

sion de algun pecado. Declarando los Padres del Concilio que todos estos puntos eran hereticos y contrarios á la verdad, ordenaron á Celestio que los condenára, lo que nunca quiso hacer; por lo qual recibió la sentencia que merecia, y fue excomulgado. *Aug. pec. or. c. 3. pag. 344. l. c. id. Ep. 89. p. 154. l. a.*

CARTAGO. (Concilio de) celebrado el año de 416 contra Pelagio, y Celestio, y compuesto de sesenta y ocho Obispos, cuyos nombres constan, presidido por Aurelio de Cartago. En él se leyeron las Epistolas de Heros, y de Lázaro, que culpaban á Pelagio, y á Celestio de unos errores dignos de los anathemas de la Iglesia. Volvieronse á leer las Actas de lo que se había hecho contra Celestio quatro años antes, y se resolvió que él, y Pelagio serian anathematizados sino abjuraban claramente su mala doctrina. Los Padres escribieron al Papa

Inocencio, exponiendole este asunto para que uniese su autoridad á sus Decretos. En esta Epistola manifiestan los principales errores de Pelagio, que refutan sumariamente por las autoridades de la Escritura; tambien añadieron la de Heros, y de Lázaro, y las Actas del Concilio del año de 412, que habia condenado á Celestio, é instaron al Papa que considerase quan criminal, y perniciosa era la heregía de que se acusaba á Pelagio, y á Celestio; concluyendo assi: Aunque Pelagio, y Celestio niegan esta Doctrina, y los Escritos producidos contra ellos, sin que puedan convenirse de mentira, es necesario, no obstante, anathematizar á qualquiera en general que enseña que puede bastarle la naturaleza humana para evitar el pecado, y obrar los Mandamientos de Dios, mostrandose enemigo de la gracia, señalada tan evidentemente por las oraciones de los Santos; y á qualquiera que

que niega , que por el Bautismo de Jesu-Christo quedan libres los niños de la perdicion , y alcanzan la salud eterna. *Aug. Ep. 175. n. 1. Fl. Labb. tom. 3. pag. 375.*

CARTAGO. (Concilio de) el año de 417 , compuesto de doscientos catorce Obispos. San Agustin le llama en muchas ocasiones el Concilio de Africa , porque se habia convocado de muchas Provincias. El Obispo Aurelio lo convocó , y sin duda , despues de haber recibido la Epistola del Papa Zozimo , que se habia dexado sorprender por los equívocos de Pelagio , como otra sobre Celestio , las que nos ha conservado Baronio. En este Concilio se hicieron algunos Decretos sobre la Fé , contra los Pelagianos , que fueron despues aprobados , y admitidos por toda la Iglesia. San Próspero refiere uno de ellos , en que los Padres de este Concilio declaraban que la gracia que Dios nos conferia por Jesu-Christo , no

solo nos ayuda para conocer la justicia , sino tambien para practicarla en cada accion particular ; de suerte , que sin ella no podemos tener , ni pensar , ni decir , ni hacer , sea lo que quiera , de lo que pertenece á la santa , y verdadera piedad.

Por cabeza de estos Decretos remitieron los doscientos catorce Padres una Epistola al Papa Zozimo , en que declaraban que habian resuelto , que la sentencia dada por el Papa Inocencio contra Pelagio , y Celestio , subsistiria siempre , hasta que el uno , ó el otro reconociese claramente la necesidad de la gracia del modo que se acaba de referir ; y por tanto , no debian esperar bolver á entrar en la Iglesia , sino abjurando sus errores. Le hicieron memoria del juicio poco ventajoso que habia hecho el Papa Inocencio del Concilio de Diospolis ; y le representaron que no debia haber creído tan facilmente todo lo que le habia dicho este Herege. En fin,

ex-

exponian al Papa todo lo que habia pasado en Africa sobre este asunto, que es quanto se halla de este célebre Concilio, cuya Epistola fue llevada á Roma por Marcelino, Subdiacono de Cartago. *Till. Bar.* 418. §. 25. *Prosp. Conc. ingr. L. I. c. 2. Aug. pecc. orig. c. 8.*

CARTAGO. (Concilio de) el año de 525, compuesto de sesenta Obispos, y presidido por Bonifacio de Cartago, que dió en él gracias á Dios de la paz restituída á la Iglesia de Africa, y de vér ocupada la Silla de Cartago, despues de una vacante tan larga. En él se leyó el Symbolo de Nicéa, y muchos Cánones, y se ordenó en general que los Monasterios serian libres, é independientes de los Clerigos, como lo habian sido siempre. *V. Conc. de Cartago, en el de Africa del año de 535. Tom. 5. C. pag. 931. C. Tom. 5. pag. 771.*

CARTAGO. (Concilio de) el año de 594. En él se ordenó que todos los Obis-

Tom. I.

pos serian vigilantes en el descubrimiento de los Donatistas, pena de perder sus bienes, y su Dignidad. *D. M.*

CASSEL, en Irlanda. (Concilio de) el año de 1171, por orden de Henrique, Rey de Inglaterra, que fue tenido por Raoul, Arcediano de Landaf, y presidido por Christiano, Obispo de Lis-mor, en calidad de Legado de la Santa Sede. En él se expusieron los desordenes que habia en el País, y se formaron ocho Cánones, como medios capaces de remediarlos. El primero dá á conocer, que la poligamia reynaba en aquel País, porque ordena que no se contraygan los matrimonios sino segun las Leyes: Esto es, que la mayor parte de los Irlandeses se casaban con quantas mugeres querian, y muchas veces con sus parientas cercanas. El segundo quiere que se pague á la Iglesia Parroquial el Diezmo del ganado, de los frutos, y de todas las demás rentas; porque muchos no sabian aun si

N

se

se debia, y nunca lo habian pagado. *Jo. Brompt.* 1071. *Lab.* tom. 13. pag. 349.

CASTILLO GONTIER, en Anjou. (Concilio Provincial de) *Apud Castrum Gontherii*, celebrado el año de 1231. por Jubel de Mayenna, Arzobispo de Tours, con asistencia de sus Sufraganeos. En él se hicieron treinta y siete Cánones; y los mas notables son, que los matrimonios clandestinos se deben declarar por nulos, y que para precaverlos, se prohíbe contraerlos por palabras de presente, sin haber publicado antes las moniciones en la Iglesia, segun costumbre. Segundo, que los Pastores, ó Curas presentados por los Patronos, haran juramento de no haber dado, ni ofrecido nada por alcanzar el Curato; y despues que el Obispo se lo haya conferido, harán nuevo juramento de obedecerlo, y de conservar los derechos de la Iglesia. Tercero, que no se probeherá en lo succesivo en una Iglesia Cathedral Ca-

nónigo para la primera Prevenda vacante. Tambien hay muchos Cánones de este Concilio contra la relaxacion de los Monges.

Por este Concilio se vé que cada dia se multiplicaban los Tribunales Ecclesiasticos; que los Archiprestes, los Arcedianos, los Abades, tenian una Jurisdiccion particular, *Tom. 13. Conc. pag. 1261.*

CATALUÑA. (Concilio de) *Cathalauniense*, celebrado el primero de Mayo de 1246 por el Arzobispo de Tarragona, y otros seis Obispos. En él se confirmó la excomunion, contra los que tomaban por violencia las personas, y los bienes Ecclesiasticos; y se ordenó que los Sarracenos esclavos que pedian el Bautismo, se mantuvieran algunos dias en casa del Rector de la Iglesia para experimentar su conversion. Mr. de Fleuri dice, que no bastan pocos dias para esta prueba. *Marca. Hisp. p. 532.*

CELCHYT, en Inglaterra. (Concilio de) *Celichyten-*

tense, celebrado el 27 de Julio del año 816, en que se halló Quenulfo, Rey de los Marcianos, con muchos Señores, y se hicieron once Cánones. A él asistió Bulfredo de Cantorberi, presidiendo á doce Obispos de diferentes Provincias, á muchos Abades, Presbyteros, y Diáconos. Por el Canon que ordena, que toda sentencia, ó Acto confirmado por la señal de la Cruz, se observe inviolablemente, se vé, que esta sagrada señal se miraba como una especie de juramento. Tambien se vé en otro que á las preces por los Difuntos se añadía el ayuno, y la limosna; é igualmente consta por ellos, que se empezó á introducir para los Países frios el Bautismo por infusion. *Tóm. 9. Conc. pag. 573.*

CEPERAN. (Concilio de) *Ceperanum*, Ciudad pequeña en el Garillan de Italia, celebrado en el mes de Octubre del año de 1114 por el Papa Pasqual II. En él se depuso al Arzobispo de

Benevento, por un asunto puramente temporal; y el de Cosana dexó á los pies del Papa, con licencia del Abad del Monte Casino, el Habito Monacal, que habia sido precisado á recibir en esta Abadía, por obedecer á Rogero, Conde de Sicilia. *Tom. 11. Conc. pag. 794. alter. Edicc.*

CESAREA, en Palestina.

(Concilio de) el año de 197. A este Concilio, que es uno de los mas antiguos, dió lugar lo siguiente. Las Iglesias de Africa querian que se celebrára la Pasqua el mismo dia que se había mandado á los Judios inmolar el Corde-ro, esto es, el 14 de la Luna, en qualquiera dia de la semana que cayese: despues se llamaron Quartodecimanos los que defendian esta opinion. Las demás Iglesias, repartidas por todo el mundo, guardaban la costumbre que tenian por tradicion Apostolica de acabar el ayuno, y celebrar la Pasqua el dia que resucitó el Salvador. Theophilo de Cesarea, y

Narciso de Jerusalén presidieron este Concilio. Casio de Tyro, y Clario de Ptholemaida, asistieron á él con otros muchos Obispos; y se decidió que la Pasqua se celebraria el Domingo: sobre lo que se escribió una Carta Synodál. *Euseb. in Chron. Lat. an. 197. Euseb. V. Hist. 23. Labb. tom. 1. pag. 603. y 617.*

CESAREA, en Palestina. (Concilio del) (no reconocido) el año de 334., por los Eusebianos, para juzgar á San Athanasio. En él se hallaron Eusebio de Nicomedia, y Eusebio de Cesarea. Conociendo San Athanasio la malicia de sus enemigos; y el odio que le tenia este ultimo, nunca quiso asistir á él, sin embargo de lo que se le estrechó para obligarlo á ello. El Emperador Constantino transfirió este Concilio á Tyro. *V. Tyro. Labb. tom. 2. p. 447.*

CHALONS, en Saona, (Concilio de) *Cabilonense*, el año de 579. En él fueron depuestos Salonio de Embrum,

y Sagitario de Gap, por sus malas costumbres. Despues fueron restablecidos por el Rey Gontran á petición del Papa; y en fin, depuestos de nuevo en Chalons, donde parece que hubo dos Concilios en este año. *Greg. V. c. 21. Labb. tom. 6. pag. 649.*

CHALONS. (Concilio de) en 25 de Octubre del año 644, por orden de Clodoveo II. En él se hicieron veinte Cánones, que fueron firmados por treinta y nueve Obispos presentes, seis Diputados de ausentes, seis Abades, y un Arcediano. Este Concilio se juntó de todas las Provincias del Reyno de Clodoveo. El primer Cánón ordena la conservacion de la Fé de Nicéa, confirmada en Calcedonia; prohíbe á los Seglares encargarse de los bienes Eclesiasticos. La eleccion de un Obispo se hará por dos Comprovinciales, el Clero, y los Ciudadanos, con pena de nulidad. Prohíbe tolerar, que las mugeres canten canciones deshonestas en el recinto.

cinto de las Iglesias, &c.

San Eloy, y San Ouen asistieron á este Concilio, y se vé por una carta de Sigeberto, Rey de Austrasia, que los Reyes gustaban de que no se celebrara Concilio sin su permiso. *Fl. tom. 6. C. p. 387. Labb. tom. 7. pag. 395.*

CHALONS. (Concilio de) celebrado el año de 813. por orden de Carlo Magno, para restablecer la Disciplina Eclesiástica. En él se hicieron sesenta y seis Cánones. Este Concilio se juntó de toda la Galia Leonesa, á escepcion de la Provincia de Tours, que se juntó separadamente. *Tom. 9. Conc. pag. 899.*

CHALONS. (Concilio de) celebrado en 18. de Mayo de 886 para restablecer la paz, y arreglar los demás negocios de la Iglesia, á que asistieron ocho Obispos. *Conc. tom. 11. pag. 573.*

CHALONS. (Concilio de) en primero de Mayo del año 894, en que presidió Aureliano, Arzobispo de Leon. En el Acto que queda de este Concilio. *Tom. I.*

lio se halla calificado por Primado de todas las Galias, y lo acompañaron en él todos sus Sufraganeos. Se examinó el negocio de Gerfroi, Monje de Flabigni, acusado por voz pública de haber envenenado à Adalgario, Obispo de Autun; pero no se encontró prueba ni acusador contra él, y se ordenó que se purgaria de este delito en el primer Synodo Diocesano. *Tom. 11. Conc. pag. 625.*

CHALONS. (Concilio de) el año de 1063. El Legado Pedro Damiano corrigió en él con los Obispos muchos abusos, y confirmó la jurisdiccion de Cluni, à que se oponia el Obispo de Macon. *Tom. 12. pag. 239.*

CHALONS. (Concilio de) celebrado en 12. de Julio del año 1115 por el Legado Conon, que reiteró en él la excomunion contra el Emperador Enrique.

CHALONS. (Concilio de) en 2 de Febrero del año 1129. En él renunció su Obispado Enrique de Verdun, por

consejo de San Bernardo.

CHARROUX, en Poitou. (Concilio de) *Carrofense*, el año de 1028, contra los Maniqueos. *Labb. tom. 11. pag. 1193.*

CHARTRES. (Concilio de) *Carnotense*, el año de 1124 por el Legado Pedro de Leon, que despues fue Anti-Papa, con el nombre de Anaacleto. No se sabe nada de lo que pasó en él. *D.M.Labb. tom. 12. pag. 1347.*

CHARTRES. (Asamblea de) tenida el 21 de Abril del año 1146 para la Cruzada. En ella se quiso elegir por cabeza á San Bernardo, pero lo rehusó constantemente. *D.M.Labb. tom. 12. pag. 1637.*

CHELLES. (Concilio de) *Calense*, celebrado en el Palacio del Rey Roberto, y por su orden, el año de 1008. Asistieron á él trece Obispos, y no queda mas que una Carta en favor de la Abadía de San Dionis. En ella dice Roberto, que desde el Reynado del Emperador Carlos III. (que es Carlos el Grueso) se habia

relaxado tanto este Monasterio, que los Monges tenian una pompa secular, de lo que provenia la disipacion de sus bienes, que es por lo que el Rey Hugo estableció en él un Abad capaz, llamado Viviano; y el Rey Roberto le concede algunos nuevos derechos. *Tom. 11. Conc. pag. 1058.*

CHENE. (Conciliabulo del) *ad Quercum*, lugar cerca de Calcedonia, tenido el año de 403 contra San Juan Chrysostomo. Allí fue donde Theofilo de Alexandria, enemigo declarado de este Santo, consumó su iniquidad con los Obispos de su faccion, en número de treinta y seis, depouiendo á este ilustre Padre de la Iglesia. Acacio de Berea, Seberiano de Gabales, Antioco de Ptholemaida, y Ciriano de Calcedonia fueron á un tiempo testigos, acusadores, y Jueces. Allí examinaron á su gusto las acusaciones de sus enemigos, que segun Phocio, llegaban á quarenta y siete articulos, y segun otros á vein-

te

te y nueve. La mayor parte no eran mas que calumnias, ó acciones del Santo, malignamente interpretadas. Se le acusaba de haber llamado Jezabel á la Emperatriz Eudoxia, y el mas ardiente de sus acusadores fue uno de sus Subdiaconos, llamado Juan.

Envióse á citar á S. Chrisostomo para que se presentara en el Concilio; y es importante el notar, que al mismo tiempo tenia San Chrisostomo consigo, y para él, un Concilio de quarenta Obispos de diversas Provincias, y entre ellos siete Metropolitanos, convocados por orden del Emperador Arcadio para juzgar al mismo Theophilo, contra el qual habia setenta memoriales presentados, sin que todavia se hubiese justificado: lo que lo hacia incapaz, segun todas las leyes, de ser Juez de nadie, y principalmente de S. Chrisostomo, su Juez natural, y conocido Gefe del Concilio de Oriente. Palladio, que refiere este Concilio, era del número;

pero no queriendo el santo Obispo valerse de esta ventaja, les hizo responder, que estaba pronto á ir á justificarse, como Thephilo, Acacio, Severiano, y Antiopo estuviesen fuera de la Asambléa, ó no asistiesen á ella mas que como partes; que de otro modo apelaba á un Concilio General. Sin miramientos á sus respuestas, trataron indignamente á los Diputados que habia enviado, y se pronunció la sentencia de deposicion.

Arcadio, por contemplacion á Eudoxia, que habia jurado la perdicion de este Santo, confirmó la deposicion de San Chrisostomo, y lo desterró á Bithinia; pero este destierro no duró mas que un dia, porque hubo un temblor de tierra, de que la Emperatriz se asustó tanto, que le envió al instante algunos Oficiales, rogandole que volviese á Constantinopla, á donde con efecto se volvió San Chrisostomo como en triunfo. *Phot. Cod. 59. in fin. Chris. Ep. ad Inim. Ap. Pallad. pag. 13.*

Pallad. Dial. pag. 14. 74.
Labb. tom. 3. pag. 85.

CHESTER. (Concilio de)
Cicestrense, el año de 1289.
 Gilberto, que era su Obispo,
 hizo en él algunos Reglamen-
 tos de Disciplina en quarenta
 y un artículos. *Labb. tom. 14.*
pag. 1175.

CILICIA, del Patriarca-
 do de Antioquia. (Concilio
 Provincial de) *Celiciense* el
 año de 423. En él se conde-
 nó la heregía de los Pelagia-
 nos. El célebre Theodoro de
 Mopsueste, que pasaba por el
 padre de esta heregía, y en
 cuya casa se habia retirado
 Juliano algun tiempo para
 hacer sus ocho libros contra
 San Agustin, pronunció el
 mismo anathema contra Ju-
 liano, que tanto habia con-
 vatido San Agustin en sus Es-
 critos. Con efecto se acusó á
 Theodoro de haber negado
 una de las pruebas mas claras
 de la Omnipotencia, de la
 Gracia, y de la predestinacion
 gratuita, sosteniendo que Je-
 su-Christo no habia recibido
 la perfeccion desde el instan-

te de su concepcion por una
 gracia, que ningunas accio-
 nes pueden merecer, sino que
 la adquirió por el progreso
 que hizo poco á poco en la
 virtud. Lo cierto es, que se
 opuso abiertamente á S. Ge-
 ronymo, y á S. Agustin so-
 bre el pecado original, que-
 riendo que la muerte, y to-
 dos los demás efectos de este
 pecado no fuesen mas que
 consecuencias naturales de el
 estado en que Dios habia cria-
 do al hombre.

Vé aqui, dice Mr. de Ti-
 llemont, despues de haber re-
 ferido los Concilios de Afri-
 ca, y de Antioquia, que con-
 denaron solemnemente la he-
 regía de Pelagio, y el Decre-
 to de el Papa Zocimo contra
 dicha heregía, como se unie-
 ron el Oriente, y el Occiden-
 te, para herir de un golpe el
 Dogma impío de Pelagio, y
 de Celestio, tantas veces con-
 denado. Vease como toda la
 Iglesia se unió para pronun-
 ciar una misma sentencia con-
 tra ellos, y contra sus Secta-
 rios *Mercator. Commonit. t. 1.*
pag.

pag. 95. *Leont. Byzantin.*
in Nest. & Eut. Bibl. Patr.
 pag. 1008. d. §. 34. *Tille-*
mont, tom. 13. p. 757. Labb.
tom. 3. pag. 497.

CIRTHA, en Numidia.
 (Concilio de) *Cirtense*, celebrado en 4 de Marzo de el año 305 para dár un Obispo á la Iglesia de Cirtha. Segundo, Obispo de Tigisa, presidió en él, é hizo confesar á once, ó doce Obispos, que habian entregado las Sagradas Escrituras. Para aclarar la naturaleza, y circunstancias de este delito es necesario hacer memoria de que en la persecucion de Diocleciano, que fue la mas cruel, expidió este Principe un Edicto, que ordenaba la demolicion de las Iglesias, y obligaba á los Magistrados á sacar de poder de los Obispos, y de los Sacerdotes las Sagradas Escrituras para quemarlas; y particularmente en la Numidia, en Africa, fue donde se puso en execucion. Los mismos Magistrados iban á las Iglesias, y á las casas de los Obispos, y de-

más Ecclesiasticos á tomar las Sagradas Escrituras, y los Vasos sagrados; y los pedian con tanto rigor, que amenazaban de muerte á los que los ocultaban. Muchos Christianos quisieron mas bien padecer todo genero de suplicios, que entregarlas; pero tambien hubo bastantes, no solo entre los Ministros inferiores de la Iglesia, sino entre los Presbyteros, y aún los Obispos, que por temor de la muerte cayeron en este delito, y se les llamó Traditores, porque habian entregado las Escrituras Divinas. En Cirtha hubo muchos Obispos, y Ecclesiásticos que dieron este triste exemplo de flaqueza. Despues que estos Obispos confesaron su falta en este Concilio, fueron absueltos por Segundo, que sin duda remitió su culpa al juicio de Dios, por la reprehension de mover una cisma, ó mas bien por temor de ser castigado él mismo como cómplice.

La Iglesia sacó despues una grande ventaja de los Actos de este Concilio, porque se ha-

llo que estos Obispos Traditores fueron los primeros autores del cisma de los Donatistas; pues Feliz de Aptonge, que ordenó á Ceciliano, sucesor de Mensurio en la Silla de Cartago, fue acusado por los Donatistas de haber entregado las Sagradas Escrituras; pero como fue declarado por inocente, se hizo manifesto, que el cisma de los Donatistas no tenia ningun genero de fundamento.

V. *La Conferencia de Cartago*. En este Concilio fue electo Obispo de la misma Ciudad Silbano, Subdiacono, que era tambien Traditor. *Till. Aug. Conc. Cresc. lib. 3. c. 26. opt. Mileu. lib. 1. an. 305. Labb. tom. 1. pag. 953.*

CIRTHA, ó mas bien ZERTA. (Concilio de) segun casi todos los manuscritos, dice Mr. de Tillemont, porque habia dos Ciudades de este nombre en Africa, la una en la Proconsular, y la otra en la Numidia. No se halla de este Concilio mas que la Carta que se escribió á los Do-

natistas en nombre del mismo Concilio, para desengañarlos de lo que sus Obispos les decian, que era que los Católicos habian corrompido al Conde Marcelino; pero era facil arruinar semejante calumnia con la lectura de los Actos, donde se vé, que los Donatistas produxeron tantas cosas contra sí mismos; y como todo el mundo no podia leer estos Actos por su mucha extension, hicieron componer los Padres de este Concilio un compendio de lo mas importante que habia que saber de la Conferencia de Cartago. Esto es lo que hizo San Agustin en la Carta que les dirigió de parte del Concilio, que se halla entre sus Obras. *Ep. 15. pag. 256.*

CLARENDON. (Concilio de) *Clarendonense*, en Enero del año 1164; mas bien fue una Asambléa de toda la Inglaterra. En ella prometió Santo Thomás de Cantorberi con todos los Obispos observar las costumbres reales de buena fé, y con verdad. Ar-

re-

repentido Thomás de su condescendencia, lo escribió al Papa, quien le dió la absolución de su falta, y reusó confirmar las costumbres de Inglaterra, que eran contrarias á las costumbres de la Iglesia. Queriendo el Rey mantenerlas, hacia perseguir delante de Jueces Seculares á los Clerigos acusados de robo, de homicidio, y de otros delitos, para que siendo convencidos fuesen depuestos, y entregados al Juicio Laycal; pero creyendo el Arzobispo, que la potencia secular no tenia derecho en una causa Eclesiástica criminal, ni podia castigar á un Clerigo corporalmente, sin que cometiese nuevo delito despues de su deposicion; y queriendo conservar las inmunidades Eclesiasticas, que se insultaban tambien en otros puntos, resistió hasta el fin á las pretensiones del Rey. *Hist. Eccles. Labb. t. 13. pag. 312.*

CLERMONT, en Auvergne. (Concilio de) *Arvernense*, ó *Claromontanum*, en 8 de Noviembre del año 535.

Quince Obispos del Reyno de Theodeberto hicieron en él diez y seis Cánones. Entre otros se dice, que para precaber el abuso que se empezaba á introducir de obtener los Obispados por el favor del Rey, el que desee un Obispado se ordenará por eleccion de los Clerigos, y de los Ciudadanos, y el consentimiento del Metropolitano, sin valerse de la proteccion de personas poderosas, sin usar artificio, ni emplear engaños. *Tom. 4. Conc. pag. 1805. alter. edicc.*

CLERMONT. (Concilio de) el año de 549. compuesto de diez Obispos. En él se publicaron diez y seis Cánones, sacados del quinto Concilio de Orleans. *Tom. 5. Conc. pag. 1389.*

CLERMONT. (Concilio de) el año de 587 *Circ.* En él se terminó la diferencia de Inocente, y de Ursicino de Cahors, sobre algunas Parroquias que uno, y otro se atribuian. *D.M. Labb. tom. 6. pag. 691.*

CLERMONT. (Concilio

lio de) celebrado por el Papa Urbano II. en 18. de Noviembre del año 1095. Segun Bertoldo asistieron á él trece Arzobispos, doscientos y cinquenta Prelados, la mayor parte Franceses, asi Obispos, como Abades, con Baculo, y segun otros, se juntaron quatrocientos. En él se confirmaron todos los Decretos de los Concilios que habia tenido el Papa Urbano en Melfi, en Benevento, en Troyas, y en Plasencia. Se hicieron tambien muchos Cánones, de que por la mayor parte no quedan mas que los Sumarios. Tambien se confirmó la tregua de Dios, y se volvió á excomulgar al Rey Felipe Primero de Francia, por su casamiento con Bertrada. El Papa Urbano confirmó en él la Primacia de Leon, conforme á la Bula de Gregorio VII. El Arzobispo de Tours recobró en este mismo Concilio su jurisdiccion sobre los Obispos de Bretaña; y el Obispo de Dol, que tenia titulo de Arzobispo, fue condenado á someterse al Arzo-

bispo de Tours. Se prohibió usurpar los bienes de los Obispos, ó de los Clerigos en su muerte, ordenando que se distribuyesen en obras pias, segun su intencion, ó se reservaran para el sucesor. Prohibe tener dos Dignidades en una misma Iglesia, ó dos Prebendas en dos Ciudades distintas.

Pero de todos los Actos de este Concilio, el mas famoso es el de la publicacion de la Cruzada, para recobrar la Tierra Santa, cuyo proyecto habia formado el Papa Gregorio VII. Solicitado mucho tiempo Urbano por las exortaciones de Pedro Ermitaño, que habia hecho una viva pintura de los males que padecian los Christianos en aquellos Santos Lugares, despues de exortar á todos los asistentes á la Cruzada, declaró, que los que tomáran la Cruz estando arrepentidos, quedarian desde entonces absueltos de todos sus pecados, y dispensados de los ayunos, y demás obras penales á que estaban obli-

obligados, en consideracion de los peligros, y fatigas á que se expondrían en este viaje; pero que todos los que se cruzáran quedarían obligados á cumplir su voto, con pena de excomunion. Las resultas de esta Cruzada fueron importantes á toda la Europa, y particularmente á la Francia. Entre otros Cánones de Disciplina Eclesiástica, se mandó aqui la Comunion de las dos especies de por sí, ó por que en algunas partes se daba la particula mojada en la Sangre (lo que prohibió el Bracarense III, por no haberlo instituido así Christo) ó por que los Maniqueos no querían comulgar el Caliz, por el error de que el vino era criatura del Diablo. Y de aqui se infiere, que fue libre el uso de comulgar en una sola especie; pues si no, el Maniqueo que se abstenia del *Sanguis*, seria descubierto, y castigado.

Viendo luego la Iglesia los inconvenientes de que el *Sanguis* solia derramarse, y

que á los aguados los revolvia el estomago el accidente del vino, y que el ptisico, el leproso, &c. bebían de un mismo Caliz, justamente obligó á comulgar solo en una especie; pues en ella se recibe Cuerpo, y Sangre: y la Escritura habla á veces de una sola especie. *Joan. 6. Act. 2. 1. Cor. 10.* y el mismo Christo, que en *Emaus* dió (según muchos Santos Padres) el Pan consagrado á sus Discipulos, no les dió el Caliz, sino la comunión de una sola especie. *Flor. Clav. Hist. pag. 205. tom. 12. Conc. pag. 829.*

CLERMONT. (Concilio de) celebrado por Ricardo, Obispo de Albano, Legado del Papa, en 24 de Mayo del año 1110. Entonces se celebraban pocos Concilios sin Legados. *Labb. tom. 12. pag. 1152.* (5b oílono?)

CLERMONT. (Concilio de) el año de 1124, por el Legado Pedro de Leon, que fue despues Anti-Papa, con el nombre de Anacleto: no se sabe nada de lo que pasó en él.

él. *Labb. tom. 12. pag. 1347.*

CLERMONT. (Concilio de) el año de 1130, por Inocencio II. que recibió á Conrado, Arzobispo de Salsbourg, y á Eriberto de Munster, enviados al Rey Lotario. *Labb. tom. 12. pag. 1445.*

CLICHI, cerca de París (Concilio de) *Clipiacum*, en primero de Mayo de el año 636. En él fue establecido San Oegilo por primer Abad de Rabais, fundacion nueva de San Eloy. *D. M. Labb. tom. 6. pag. 1487.*

CLICHI. (Concilio de) el año de 653. En él se firmó el privilegio de la Abadía de San Dionis por el Rey Clodoveo II. por Beroaldo, su Refrendario, y por veinte y quatro Obispos en 22 de Junio. *Labb. tom. 7. pag. 503.*

CLIFFE, en Inglaterra. (Concilio de) *Cloveshonense*, celebrado el año de 800 por Adelardo de Cantorberi, en presencia del Rey Quenulfo. En él se reconoció la Fé del modo que fue recibida por San Gregorio, y se trató

de las usurpaciones de los bienes de la Iglesia, cuyos Titulos se habian quitado. *Tom. 9. Conc. pag. 221.*

CLIFFE. (Concilio de) en el año de 803. En este Concilio se volvió á quejar Adelardo de Cantorberi con doce Obispos, los Abades, y Sacerdotes de su dependencia, sobre las usurpaciones, y renovó los anathemas contra los que hicieran semejantes atentados, en virtud de poder que habia recibido del Papa Leon, *pag. 271. id.*

CLIFFE. (Concilio de) el año 822. En él se hizo restituir Bulfredo de Cantorberi una tierra que le habia quitado el Rey Quenulfo, y retenia contra su voluntad la Abadesa Synedrida, su hija, y heredera. *Id. pag. 621.*

CLIFFE. (Concilio de) el año de 824. En él se terminó una diferencia entre Heberto de Borchestre, y los Monges de Barclai sobre el Monasterio de Vestburi, que se entregó al Obispo. El Decreto con fecha de 30 de Octubre, se

se firmó por el Rey, y Bernulfo, doce Obispos, quatro Abades, un Diputado del Papa, y muchos Señores. pag. 655. *Id.*

CLOVESHOU, en Inglaterra. (Concilio de) *Cloveshoviense*, en Septiembre del año de 747. En él hubo doce Obispos, muchos Presbyteros, y Clerigos Menores, y el Rey Ethelbaldo de los Mercianos, con los Grandes del Reyno. Se hicieron treinta Cánones, que no contienen mas que avisos generales á los Obispos, para que cumplan con las obligaciones de su cargo, y sigan las reglas antiguas. Se dice que se observen las Fiestas de todo el año segun el Martyrologio Romano (que sin duda es el de Beda) y esta es la primera vez que se hace mencion de él. El Concilio advierte exortando á la limosna, que esta no dispensa de orar, y ayunar á los que necesitan mortificar su carne. Condena á los que pretendian cumplir su penitencia por medio de otra

persona; y dice este Concilio que la carne que ha inclinado al pecado, debe ser castigada, porque de otro modo se salvarian los ricos mas facilmente que los pobres *Can. 13. 26. y 27. tom. 8. C. pag. 313.*

COBLENTS. (Concilio de) *Confluentinum*, en 5. de Junio del año 860. Los cinco Reyes, Luis, y Carlos el Calvo, su hermano, y sus tres sobrinos, Luis, Lothario, y Carlos, se juntaron en esta Ciudad con trece Prelados, y treinta y tres Señores. En él establecieron una formula de juramento, con promesa de socorros mutuos, que debian darse estos Principes reciprocamente, y se convinieron en algunos articulos entre sí. *Tom. 10. C. pag. 141.*

COBLENTS. (Concilio de) el año de 922, compuesto de ocho Obispos, convocados por orden de los dos Reyes Carlos de Francia, y Enrique de Germania. Quedan cinco Cánones de este Concilio, y en él se prohibe.

bieron los matrimonios dentro del sexto grado de parentesco; y se hizo un Cánón, que sujeta en todo á los Monges á los Obispos Diocesanos. *Tom. 11. C. pag. 795.*

COBLENTS. (Concilio de) tenido el año de 1012. por Enrique , Rey de Germania , para la condenacion de Thierry , Obispo de Metz , y otros rebeldes de Lorena. El Concilio lo suspendió de la celebracion de la Misa hasta que se justificára. Habiase rebelado contra el Rey Enrique su cuñado , porque este dió á la Iglesia de Bamberg las tierras del dote de su hermana. *Pag. 1010. tom. 9. alt. edicc.*

COGNAC. (Concilio de) *Copriniacense*, en 12. de Abril del año 1238 por Geraud de Malemort , Arzobispo de Burdeos , y sus Sufraganeos. En él se publicaron treinta y ocho Cánones , ó Artículos de reformation , donde se vé , como en los mas Concilios de aquel siglo , lo que reynaba entonces en el Clero el

espíritu de la falsedad , y engaño. El Concilio opone excomuniones generales á los abusos mas corrientes. Entre otros era valerse de cartas falsas , y perseguir á una parte por las mismas causas ante distintos Jueces. Algunos Clerigos se hacian ceder muchas acciones para atraerlas al Tribunal Eclesiastico. Otros se llamaban falsamente Jueces Delegados , ó Subdelegados , haciendo citar las partes delante de ellos , sin poder mostrar comision. Otros seguian un nuevo derecho en virtud de letras obtenidas antes , y en otra ocasion. Se daba á los Monges en dinero su alimento , y vestuario , lo que autorizaba la propiedad. Se omitia dar cuenta de las rentas de el Monasterio , y tener cerradas sus puertas. Los Religiosos salian sin licencia , comian en los Pueblos carne en casa de los Seglares , tomaban Curatos , y se quedaban solos en sus Prioratos. *Tom. 14. Conc. pag. 183.*

COGNAC. (Concilio de)
el

el año de 1260, por Pedro de Roncesvalles, Arzobispo de Burdeos. En él se hicieron diez y nueve artículos de constituciones. Por el primero se vé que el pueblo asistia aun en aquel tiempo á los oficios de la noche; porque se prohibe en él el velar en las Iglesias, ó Cimiterios, á causa de los desordenes que se cometian en ellos. Prohibe las danzas en las Iglesias en las Fiestas de los Inocentes, y el representar en ellas Obispos con irrision de la Dignidad Episcopal. No se llevara ningun cuerpo á la sepultura, sino segun la costumbre de la Iglesia Parroquial, porque este es el mejor modo de saber si el difunto estaba entredicho, ó excomulgado. *Ibid.* pag. 269.

COGNAC. (Concilio de) el año de 1262, por el Arzobispo de Burdeos, que hizo en él siete artículos. El tercero es, para obligar á los Señores á que embarguen lo temporal de los excomulgados, para precisarlos á que

Tom. I.

vuelvan á entrar en la Iglesia.

El mismo Arzobispo tubo un Concilio el año siguiente de 1263, en un parage que no se nombra. En él se hicieron siete artículos, que el segundo dice, que el que haya sufrido la excomunion por un año, sea reputado por Herege, y denunciado como tal: lo que aspiraba, segun reflexion de Mr. de Fleuri, á someterlos á las penas temporales, impuestas por las leyes contra los Hereges.

Se vén en estos dos Concilios, como en las representaciones hechas por los Obispos al Rey San Luis en el año de 1263, las máximas de el Clero sobre las excomuniones, fruto de la ignorancia de aquellos tiempos. San Luis estaba muy distante de pensar como ellos. *Fl. Hist. Ecc. Labb. tom. 14. pag. 311.*

COLONIA. (Concilio de) *Coloniense*, en primero de Abril del año de 886. En él se renovaron los antiguos Cánones, pronunciando amenazas, y censuras contra los que

robaban las Iglesias *Tom. 11. Concil. pag. 571.*

COLONIA. (Concilio de) en 15 de Abril del año 1115, por el Legado Connon. *Labb. tom. 12. pag. 1221.*

COLONIA. (Concilio de) en 12 de Marzo del año 1260. Conrado, Arzobispo de Colonia, hizo publicar en él catorce Cánones de Disciplina para el Clero, y diez y ocho para los Monges. El primero es contra los Clerigos concubenarios. El septimo dice que las Iglesias de Cánonicos, que no tengan dormitorio, lo fabriquen á gasto comun, y los Cánonicos de las que yá los tenian, duerman en ellos como antes. Prohibe que coman, ó duerman muchas veces fuera del recinto de sus Iglesias, esto es, de sus dormitorios. El Reglamento para los Monges hace comprehender, que su desorden era muy grande; que se les notaba de incontinencia, y algunas veces se daban golpes unos á otros. *Tom. 14. Conc. p. 249.*

COLONIA. (Synodo de)

en 20 de Mayo de 1266. El Arzobispo Engilberto, con consentimiento de su Cabildo, y del Clero de toda la Diocesis, publicó en él un Decreto de quarenta y cinco articulos contra las injusticias y violencias que se habian introducido despues de quince años que no habia Emperador. En él se pronunciaron excomuniones, y entredichos contra los que destruían las Iglesias, y Monasterios, quitando, ó usurpando sus bienes. *Tom. 14. Conc. p. 329.*

COLONIA. (Concilio de) en 9 de Marzo del año de 1310 por Enrique, Arzobispo de Colonia, y tres Obispos. En él se publicaron algunos estatutos en veinte y nueve articulos, mas propios para hacer conocer los desordenes que reynaban entonces, que para remediarlos. El desprecio, y odio que se habian adquirido los Eclesiásticos por su mucha codicia en estender sus adquisiciones, habia llegado á tal punto, que muchas veces se veían paleados, presos,

sos, y condenados á muerte; y el Concilio pone penas muy rigurosas contra los que cometian estos escesos. Se prohíbe á los Feligreses recibir la Comunión Pasqual de otro que de sus curas. A las Religiosas se ordenó la clausura, y á los Religiosos la exacta observancia del voto de pobreza. *pag. 1413. id.*

COLONIA. (Concilio de) en 31 de Octubre del año 1322, por el mismo Arzobispo, dos Obispos, y algunos Diputados de ausentes. En él se renovaron, y autorizaron, como Provinciales, los escritos Synodales que el Arzobispo Engilberto habia hecho para la Diócesis particular de Colonia, en el año de 1266, para reprimir las violencias contra las personas, y bienes Eclesiásticos. *Pag. 269. tom. 15.*

COLONIA. (Concilio de) el año de 1423, por Thierri, Arzobispo de Colonia. Se hicieron en él once Reglamentos, y quiere el Concilio que se depongan de su orden á los

Clerigos incontinentes, si nueve dias despues de ser advertidos no dexan su vida escandalosa. Los Curas no podrán tener Mendicantes por Vicarios, quando haya otros que lo sean. El once es sobre las heregías de Vviclef, y de Juan Hus, contra las quales clama el Concilio fuertemente *Tom. 17. Conc. pag. 86.*

COLONIA. (Concilio Provincial de) el año de 1452 por el Cardenal Cusa, Legado á *latere* del Papa Nicolao V. en Alemania. En él se halla el primer Reglamento que se haya hecho para la exposicion del Santísimo Sacramento; porque antes de aquel tiempo no tenemos ley alguna Eclesiástica sobre este asunto, y dice así: » Para dár » mas honor al Santísimo Sa- » cramento, ordenamos, que » en lo sucesivo no se lleve » procesionalmente, ni se ex- » ponga en qualquiera forma » que sea á descubierto, en os- » tensarios de claraboya, *in- » quibusdam monstrantiis*, si » no es en la fiesta de el Cor-
O 2 » pus

„pus Christi, y sus Octavas,
 „y fuera de este tiempo solo
 „una vez al año en cada Ciu-
 „dad, ó Lugar, ó Parroquia; y
 „esto por licencia expresa de
 „el Ordinario, como para la
 „paz, ó alguna otra necesidad
 „urgente, y que entonces sea
 „con una extrema reveren-
 „cia, y grande devocion. «
 Este Concilio, segun algunos
 Autores, pretendió por este
 medio suprimir la exposicion
 frequente del Santisimo Sa-
 cramento, lo mismo que la
 procesion, reduciendo uno, y
 y otro á dos exposiciones, y
 dos procesiones solamente, el
 dia del Corpus, y el de la Oc-
 tava, para que siendo mas ra-
 ras estas devociones, se asis-
 tierá á ellas con mas respeto,
 y religion. *Spond. ad ann.*
 1461. *Labb. tom. 19.*

COLONIA. (Concilio de)
 el año de 1536, por Herman
 de Vveidon, ó de Vvida, Ar-
 zobispo, y Elector de Colo-
 nia, con sus Sufraganeos, y
 otros muchos sugetos hábiles.
 En él se trataron muchas ma-
 terias importantes.

Primero de las obligacio-
 nes de los Obispos, de las
 Iglesias Metropolitanas, y de
 los Curas. Estas obligaciones
 están comprehendidas en seis
 capitulos, entre los quales se
 trata de detestable la venali-
 dad de los Beneficios, y las
 miras humanas que se pueden
 tener al conferirlos. Este Con-
 cilio quiere que no se den si-
 no á personas dignas, aten-
 diendo á la edad, costumbres,
 y ciencia, y no á la carne, ni
 á la sangre. Los que poseen
 muchos Beneficios, principal-
 mente con cargo de almas, no
 deben adularse de haber lo-
 grado para ellos dispensa del
 Papa, y sí examinar si la han
 alcanzado de Dios. Mas vale,
 dice el mismo Concilio, que
 los Obispos tengan un corto
 número de Eclesiásticos, que
 cumplan dignamente con su
 ministerio, que muchos in-
 utiles, que llegan á ser una pe-
 sada carga para la Iglesia. Ha-
 blando de los Clerigos mayo-
 res, los remite el Concilio á
 S. Geronymo, para que apren-
 dan quan santa debe ser la vi-
 da

da de un Clerigo que quiere practicar dignamente sus funciones, que son, segun dice, orar, y enseñar. Exorta á los Obispos á que reformen los Breviarios defectuosos, y quiten de ellos muchas lecciones falsas, ó dudosas, puestas en lugar de la Sagrada Escritura. El Breviario se debe rezar con atencion, y modestia, y celebrar con devocion el Sacrificio de la Misa.

El Concilio prescribe el uso de los Organos, que deben mas bien excitar la devocion, que un regocijo enteramente profano. Sobre las costumbres de los Eclesiásticos, dice, que el fausto, el luxo, y la avaricia, son de ordinario la causa por que los Eclesiásticos tienen mala reputacion, y que mas bien deben acordarse de su obligacion, que de su dignidad; que están obligados á abstenerse de grandes comidas, de la embriaguez, y otros vicios. De los Canónigos dice, que deben ser regulares en todas las cosas, segun la significacion de su nombre,

Tom. I.

que quiere decir un hombre Canónico, ó que vive segun los Cánones; que deben acordarse de que en su primer origen vivian en comun, como lo manifiesta la situacion de sus casas, que están puestas al redor de la Iglesia. Manda que los Canónigos que falten á alguno de los oficios, sea á la Misa, despues de la Epistola, ó á las demás horas, despues del primer Psalmo, no reciban la distribucion que les pertenece.

Se concederá á los jobenes Canónigos estudiantes la Gruesa de sus Beneficios en favor de los estudios, presentando Certificaciones en debida forma. Sobre los Curas se deben examinar con cuidado los que se admiten á estas funciones, impedir que se estienda la mala doctrina que empieza á esparcirse: les prohíbe ausentarse de sus Parroquias, y poner Vicarios en ellas sin permiso particular de sus Obispos. Los Religiosos no deben predicar sino despues de ser presentados, ó á

O 3

SUS

sus Obispos, ó á sus Vicarios mayores, y se les previene, que se guarden de hablar mal en sus Sermones de los Curas, de los Obispos, del Clero, y de los Magistrados.

En quanto á las costumbres de los Curas advierte el Concilio la necesidad que tiene la Iglesia de ser gobernada por buenos Curas, siendo importante que su vida sea arreglada, porque la voz de las buenas obras se oye mejor que la de las palabras, y deben ser el exemplo de los Fieles por su conversacion, su caridad, su fé, y su pureza.

Sobre los Sacramentos, despues de contar el Concilio siete, como la Iglesia, dice, que se deben instruir los Pueblos de lo que parece exteriormente, que es la señal sensible, y de los efectos producidos en el alma, y trata en particular de cada Sacramento.

Sobre la Eucaristia, dice el Concilio, que para ser admitidos á ella se ha de tener una conciencia pura, un co-

razon distante de todo afecto al pecado, una fé viva, que nos asegure de la verdad del Cuerpo de Jesu-Christo inmolado, y de su Sangre esparcida en este Sacramento.

Sobre la subsistencia de los Curas, dice que se debe consignarles una corta renta para vivir, y mantenerse, y prohíbe tomar alguna cosa por la administracion de los Sacramentos, y aún por la sepultura. A los Curas se les dará el goce de los diezmos que han usurpado los seglares.

Sobre las prácticas, y constituciones de las Iglesias, dice, que pues la Iglesia ha establecido los ayunos, deben observarse, y que no es seguir el espiritu de la Iglesia hacer en estos dias comidas de pescado tan suntuosas como se harian en los de carne. Despues explica el establecimiento de las rogativas, y habla de la santificacion del dia Domingo, en el qual se debe asistir á la Misa, y al Credo, cantar Psalmos, é Imnos, y prohíbe tener en dichos dias fe-

férias, y frequentar las tabernas. Luego trata de las reglas de la Disciplina Monastica, y para esto entra en una grande explicacion. Quiere que las Religiosas tengan dos, ó tres veces al año Confesores extraordinarios, para lo que deben elegirse personas sábias, arregladas, y hábiles. Exorta á los Religiosos á que amen el retiro, el ayuno, la oracion, y no andar por las Ciudades, ni se mezclen en negocios seculares.

Hablando de los Hospitales, dice, que es obligacion de los Obispos zelar sobre la reparacion de los que se han caído, y hacer de modo que no se omita nada para la salvacion de las almas de los que se hallan en ellos; y prohíbe recibir los mendígos que pueden trabajar.

Sobre la jurisdiccion de los Eclesiásticos explica el uso que se debe hacer de la excomunion. En fin dá algunos avisos sobre la visita de los Obispos, la de los Arcedianos, y de sus Syndicos. Tam-

bien trató el Concilio de las Procesiones, de las Letanias, de la Bendicion de las Campanas, de las Cofradías, de los Religiosos Teutonicos, &c. Estos diferentes articulos, que llegan á doscientos setenta y cinco, se hallan comprehendidos en catorce partes, que pueden verse en el Padre Labbe. *Coll. Conc. tom. 19. pagin. 1205.*

COLONIA. (Concilio de) el año de 1549, por Adolfo, Arzobispo, y Elector de Colonia. En él propuso diversos medios para reformar la Disciplina, y señaló seis principales: el restablecimiento de los Estudios, el examen de los que llegan á los Ordenes Sacros, ó á los Beneficios, la exactitud de los Eclesiásticos en cumplir dignamente sus funciones, las visitas de los Arzobispos, ó Obispos, y de los Arcedianos, la frecuente convocacion de los Synodos; y la abolicion de los principales abusos.

Sobre el primero se dice, que se tendrá cuidado en no

fiar la instruccion de los jobenes sino á personas de quien se conozca la pureza de fe, y costumbres, y que hayan sido examinadas por el Ordinario, ú otros comisionados para ello; que no se enseñe en los Colegios, y Universidades mas que los artes liberales, ni se permita en ellos ningun Autor sospechoso, y contagioso.

Sobre el segundo, que este examen pertenece hacerlo á los Obispos, ó á quien tenga su comision. Se ordena la publicacion de proclamas para los que aspiran á los Ordenes Sacros.

Sobre el tercero, se previene á los Eclesiásticos, que impongan penas Canónicas por los pecados que las merecen, y que no los perdonen por dinero. Se reprime la pluralidad de los Beneficios, que tienen cargo de almas.

Sobre el quarto se dice, que el fin de la Visita de los Obispos es corregir los vicios, y restablecer la pureza de las costumbres, y de la Disciplina.

na. Se exorta á los Obispos á que no lleven á las Visitas sino un corto número de familiares, para que no sea onerosa á los Curas.

Sobre el quinto se manifiesta la necesidad de tener algunos Synodos para conservar la integridad del cuerpo, y tratar en ellos lo que concierne á la fe, las costumbres, la disciplina, y supresion de los abusos.

El sexto trata del restablecimiento de la Disciplina Eclesiástica. El Emperador Carlos V. mandó examinar estos Decretos á su Consejo, y á algunos Theologos, y los aprobó por Letras patentes, ordenando á todos sus vasallos recibirlos, y observarlos. *Labb. Collect. Conc. tom. 19. pag. 1537. & seq. Fab.*

COMPIEGNE. (Asamblea general de los Franceses en) el año de 757, compuesta de los Obispos, y Señores, segun el uso de aquellos tiempos. En ella se hallaron los Legados del Papa Estevan, y fue en la que recibió

Pe-

Pepino los organos que le habia enviado el Emperador de Oriente con otros regalos. En este Concilio se vè que el Rey llevaba siempre consigo algunas reliquias. Se hicieron en él diez y ocho Cánones, que casi todos tienen por objeto los matrimonios. Hay muchos casos en que se prohíbe á los hombres, y á las mugeres casarse por castigo de incesto. Si se disputa la consumacion de el matrimonio, se ha de creer mas bien al hombre que á la muger. *Tom. 8. C. p. 449.*

COMPIEGNE, celebrado el año de 823, sobre el mal uso de las cosas santas. *D. M.*

COMPIEGNE. (Concilio de) el año de 833, Asamblea no reconocida, y desechada de todos los siglos, donde el Emperador Luis el Benigno fue puesto en penitencia pública, y tenido por incapáz de llevar armas, y considerado como depuesto. *D. M. Labb. tom. 9. pag. 801.*

COMPIEGNE. (Concilio de) en primero de Mayo del año 877, convocado por el

Emperador Carlos el Calvo, y compuesto de los Obispos de la Provincia de Reins, y de otros. En él hizo dedicar con grandes solemnidad en su presencia, y en la de los Legados, la Iglesia de San Cornelio, y de San Cypriano. *D. M. Conc. tom. 11. pag. 295.*

COMPIEGNE. (Concilio de) el año de 1085, presidido por Reynaud, Arzobispo de Reins, con asistencia de diez Obispos, y diez y nueve Abades. En él fue depuesto Eurardo, Abad de Corbia, y se confirmaron los privilegios de la Iglesia de San Cornelio. *Tom. 12 Conc. pag. 682.*

COMPIEGNE. (Concilio de) el año de 1092. *Circ.* En él fue convencido Roscelino de error, y obligado á abjurarlo; pero por temor de ser muerto por el Pueblo, como lo declaró despues, decia que las tres Personas Divinas eran tres cosas distintas, como tres Angeles, aunque de modo, que no tenían mas que una voluntad, y un poder; porque de otra suerte seria preci-

so decir, segun él, que el Padre, y el Espíritu Santo se habian encarnado, y añadía que pudiera decirse con verdad que eran tres Dioses, si el uso lo permitiera. *D. M.*

COMPIEGNE. (Asamblea llamada Parlamento de) el año 1193. El Arzobispo de Reins, Legado de la Santa Sede, pronunció con los Obispos, que el matrimonio del Rey Philipo Augusto con Ingeburga era nulo, á causa de el parentesco. Ingeburga apeló á Roma. *D. M.*

COMPIEGNE. (Concilio de) tenido en 5 de Agosto del año 1235, sobre ciertos articulos que herian la libertad de la Iglesia, segun el Arzobispo de Reins. Este Prelado, y seis de sus Sufraganeos, fueron á San Dionis á hacer al Rey una segunda monicion; lo que dió motivo á los Señores á quejarse al Papa de los Prelados, y de los Eclesiásticos en una carta, escrita en la Iglesia de San Dionis, en el mes de Septiembre del mismo año. Tambien se cree que

fue en la Abadía de San Dionis donde el Rey San Luis hizo una Ordenanza, mandando que sus vasallos, y los de los Señores no estarian obligados (en materia civil) á responder á los Eclesiásticos, ni á otros en el Tribunal Eclesiástico: que si el Juez Eclesiástico los excomulgaba sobre ello, seria precisado con apremio de sus bienes temporales á alzar la excomunion: que los Prelados, los demás Eclesiásticos, y sus vasallos quedarian obligados en todas causas civiles á sufrir el juicio del Rey, y de los Señores. El Papa exortó á San Luis á revocar esta Ordenanza por una carta de 15 de Febrero de 1236, donde dice entre otras cosas, que Dios ha confiado al Papa á un mismo tiempo los derechos del Imperio terrestre, y del celeste; pero no parece que el Santo Rey se movió con ella, pues no revocó su Ordenanza; y asi, como siempre procuró conservar al Clero sus verdaderos derechos, no fue menos

zeloso en defender los de la Corona. *Tom. 13. Conc. pagin. 1337. Pr. lib. de l'Egl. Gall. c. 7. n. 7.*

COMPIEGNE. (Concilio de) el año de 1278, por el Arzobispo de Reins, con sus Sufraganeos. En él se hizo un Decreto contra los Cabildos de las Cathedrales que pretendian tener derecho de cesar el Oficio Divino, y poner la Ciudad en entredicho para la conservacion de sus libertades. *Tom. 14. C. pag. 587.*

COMPIEGNE. (Concilio de) en 4 de Enero de 1304. por Roberto de Coutenai, Arzobispo de Reins, ocho Obispos, y los Diputados de tres ausentes. En él se hicieron algunos estatutos, contenidos en cinco artículos, y se observan los siguientes. Prohiben á los Oficiales de los Señores temporales hacer contribuir á los Clerigos casados, ó no casados, con el falso pretexto de que manejan mercaderias, de los quales se hacen ellos mismos Jueces, sin permitir á los Jueces Eclesiás-

ticos su conocimiento. Los que despues de dos años de excomulgados mueran sin satisfacer á la Iglesia, serán privados de la sepultura Eclesiástica, como sospechosos de heregía. Todos los Eclesiásticos de las Provincias se contentarán en sus comidas con dos platos además del potage. *Tom. 14. Conc. pag. 1365.*

COMPIEGNE. (Concilio de) en 9 de Septiembre del año 1329, por Guillermo de Trie, y tres Obispos, sus Sufraganeos, con los Diputados de los demás ausentes. En él se hizo un Reglamento de siete artículos, en que entre otros se ordena á todos los Jueces Eclesiásticos que fulminen censuras, cada uno en su territorio, contra los que hayan violado los derechos de la Iglesia, y á los Caras publicarla todos los Domingos. *Lab. tom. 15. pag. 387.*

COMPOSTELA. (Concilio de) *Compostellanum*, celebrado en 6. de Mayo del año 900 para la dedicacion de la nueva Iglesia de Santiago, don-

donde se hallaron diez y siete Obispos con el Rey Alfonso, la Reyna su esposa, sus hijos, trece Condes, y un Pueblo innumerable. *Tom. 11. Conc. pag. 671.*

COMPOSTELA. (Concilio de) el año de 971. En él fue electo S. Cesareo Abad, y consagrado Arzobispo de Tarragona; pero el Obispo de Narbona se opuso á ello con los Obispos de España, que lo reconocian por Metropolitano. *D. M.*

COMPOSTELA. (Concilio de) el año de 1056. En él se hicieron excelentes Reglamentos sobre la Disciplina. *Labb. tom. 12. pag. 21.*

CONSTANCIA. (Concilio de) en la semana Santa del año 1094, por Gebehar-do, Obispo de Constancia, y Legado del Papa en Alemania. En él se renovó la prohibicion de asistir al Oficio celebrado por Sacerdotes simoniacos, ó incontinentes, y se fixaron las quatro Temporas del mes de Marzo á la primera semana de Quaresma, y las

de Pentecostés á la semana de la Octava de la misma fiesta. *Labb. tom. 12. p. 815.*

CONSTANCIA. (Concilio de) XVI. CONCILIO GENERAL. El Papa Juan XXIII. (Balthasar Cosa) se hallaba muy solicitado por el Emperador Sigismundo para tener un Concilio General, y al mismo tiempo necesitaba mucho de este Principe para defenderse de Ladislao, Rey de Napoles, que le habia obligado á salir de Roma con precipitacion.

El Papa en su Bula de convocacion del Concilio, á que convidó á toda la Cristiandad, escribió algunas cartas particulares á todos los Reynos, y Estados de su obediencia. En ellas representó, que no habiendo podido Alexandro V. su predecesor, acabar la reformation de la Iglesia en el Concilio de Pisa, la habia diferido para la Primavera inmediata; que el Emperador Sigismundo, y él se habian convenido en que se juntara el Concilio en la Ciudad de

de Constancia ; lo que con efecto se hizo en 28 de Octubre del año de 1414.

Esta Ciudad se halló llena de tanta multitud de gente , que se contaron hasta treinta mil caballos , por lo que podrá hacerse juicio del número de personas. Juan Hus fue á Constancia resguardado con un pasaporte de el Emperador Sigismundo.

El Concilio se abrió el 5 de Noviembre, y la primera Sesión se tubo el 16. El Papa presidió en ella, y pronunció un discurso. Se leyó la Bula de convocacion, y se nombraron los Oficiales del Concilio ; esto es, diez Notarios, un Guardian del Concilio, los Auditores de Rota , quatro Abogados, dos Promotores, ó Procuradores , y quatro Maestros de Ceremonias. Se leyó un Canon del XI. Concilio de Toledo , celebrado en tiempo del Papa Adeodato del año 675 , que muestra la gravedad con que se debe obrar en este genero de Asambléas.

En el intermedio de la primera á la segunda Sesión se prendió á Juan Hus por orden del Papa , por haber contravenido á su pasaporte , y se empezó su proceso. Sus acusadores, que se dice haber sido sus enemigos particulares , formaron una memoria de sus errores, que presentaron al Papa , y al Concilio: entre otros de haber enseñado públicamente que se debía comulgar al Pueblo baxo las dos especies; que en el Sacramento del Altar , el pan se queda pan despues de la Consagracion; que los Sacerdotes en pecado mortal no pueden administrar los Sacramentos, y que al contrario , qualquiera persona puede hacerlo en estando en estado de gracia, que por la Iglesia no se ha de entender el Papa , ni el Clero ; que la Iglesia no puede poseer bienes temporales ; y que los Señores Seculares pueden quitarselos: y se nombraron Comisarios para instruir su proceso.

En este mismo tiempo lle-
ga-

garon á Constancia muchos Señores asi Eclesiásticos, como Seculares, y entre ellos el célebre Pedro Dailli, Cardenal de Cambrai. Tambien llegó el 24 de Diciembre el Emperador Sigismundo, y á otro dia asistió á la Misa, vestido de Diácono, (la que celebró pontificalmente el Papa) y cantó en ella el Evangelio de la primera Misa del dia de Navidad.

En el mes de Febrero llegaron algunos Diputados de Benito, y de Gregorio, que habian causado el cisma, y fueron depuestos de toda Dignidad en el Concilio de Pisa, y declarados por Cismáticos, y enemigos de la Iglesia. Se tubieron muchas Congregaciones, y se tomaron las medidas para obligar al Papa Juan XXIII. á renunciar el Pontificado, á causa de sus vicios personales. Se resolvió opinar por Naciones, y se dividió el Concilio en quatro Naciones, que fueron la Italia, la Francia, Alemania, é Inglaterra. De cada una se

nombró cierto número de Diputados, con Procuradores, y Notarios. Estos Diputados tenían un Presidente, que se mudaba todos los meses. Cada Nacion se juntaba en particular para deliberar las cosas que se habian de reglar en el Concilio. Quando se convenian en algun Artículo, se aprobaba unánimemente, se firmaba, y sellaba para llevarlo á la Sesion siguiente, á que todo el Concilio lo autorizase.

En una de estas Congregaciones se presentó una lista de acusaciones las mas graves contra el Papa, y se le enviaron Diputados para obligarlo á renunciar por sí mismo el Pontificado; á que respondió, que haria todo lo que se le pedia, si los otros dos contendientes hacian lo mismo; pero dilató de dia en dia dar una fórmula clara, y precisa de su cesion. En aquel tiempo llegaron á Constancia los Diputados de la Universidad de París, llevando por cabeza al célebre Gerson, Can-

ci-

ciller de dicha Universidad, y Embaxador entonces del Rey Carlos VI.

II. *Sesion.* El Papa pronunció en ella una formula circunstanciada, por la que hacia juramento de renunciar al Pontificado, si su renuncia podia apagar el cisma, la que formaron tres Naciones del Concilio. Pero como en una Congregacion que se tubo despues se propuso dár un Papa á la Iglesia, Juan XXIII. se disfrazó en Postillon, y saliendo secretamente de Constancia se retiró á Schafouse. Viendo el Emperador la turbacion que habia causado en los ánimos la fuga del Papa, declaró que el retiro de Juan XXIII. no impedia que el Concilio trabajase en la reunion de la Iglesia. Gerson, de acuerdo con las Naciones, hizo un discurso para establecer la superioridad del Concilio sobre el Papa.

Este discurso fue el origen de la question que se agitó vivamente entonces, si el Concilio es, ó no superior al

Papa. Gerson probó que la Iglesia, ó el Concilio ha podido, y puede en muchos casos juntarse sin expreso consentimiento, ó mandato de el Papa, aun quando hubiera sido electo canonicamente, y viviera con regularidad. Estos casos son, segun este Autor, si siendo acusado el Papa, y puesto en causa para oír á la Iglesia, reusa con porfia juntarlo. Segundo, si se trata de materias importantes, concernientes al Gobierno de la Iglesia, y que deben determinarse en un Concilio General, que el Papa no quiere convocar. Este discurso contiene doce proposiciones, que la ultima es, que la Iglesia no tiene medio mas eficaz para reformarse á sí misma en todas sus partes, que la continuacion de los Concilios Generales, y Provinciales. *Labbe. Collect. C. t. 12. p. 16. Gerson. Oper. t. 2. part. 2. p. 201.*

III. *Sesion.* En ella leyó el Cardenal de Florencia una declaracion hecha en nombre del Concilio, en la que se di-

ce primero, que este Concilio es legitimamente convocado. Segundo, que el retiro del Papa no lo disuelve, ni se separará hasta que el cisma quede extinguido, y reformada la Iglesia en quanto á la Fé, y costumbres. Tercero, que el Papa Juan XXIII. no transferirá fuera de la Ciudad de Constancia la Corte Romana, ni sus Oficiales, ni los obligará á seguirlo sino por una causa justa, y aprobada por el Concilio. Quarto, que todas las translaciones de los Prelados, privaciones de Beneficios &c. hechas por este Papa despues de su retiro, serán de ningun valor.

IV. *Sesion.* El Emperador asistió á ella, y el Cardenal de Florencia leyó los Articulos en que se habian convenido los Padres del Concilio. El Decreto mas notable dice que el dicho Concilio de Constancia, legitimamente convocado en nombre del Espiritu Santo, formando un Concilio General, que representa la Iglesia Católica Militante,

ha recibido inmediatamente de Jesu-Christo un poder, á que toda persona, de qualquiera estado, y Dignidad, aunque sea Papal, está obligado á obedecer en lo que toca á la Fé, á la extirpacion del cisma, y reformation de la Iglesia en su Cabeza, y Miembros.

V. *Sesion* del primero de Abril. En ella se volvieron á leer los articulos, que yá se habian leído en la quarta Sesion, y se aprobaron unánimemente en la misma forma que los Decretos de las demás Sesiones. La autoridad que en estas dos Sesiones IV. y V. dá el Concilio sobre el Papa, no se ha de entender absolutamente, sino es en el caso en que aquello se estableció, esto es, en tiempo de cisma, en que no se sabe qual sea el verdadero Papa; pues entonces tiene autoridad la Iglesia para declarar qual sea el verdadero: pues si el Concilio General no tubiera autoridad de proveer á la Iglesia de verdadero Pastor, en unos lances, que la experiencia ha dicho ser

ser no poco comunes, hubie-
ra faltado á Christo esta im-
portantissima providencia en
el establecimiento de su Igle-
sia, lo que no puede decirse.
Pero como el Papa dudoso sea
tenido por no Papa; el que
el Concilio General tenga au-
toridad sobre el Papa en tiem-
po de cisma, no es tener au-
toridad sobre el Papa, pues
por esta voz solo se entien-
de á el que es Pastor legitimo
de la Iglesia. *Belarmino, lib. 2.
de Concil. c. 19. Florez, Clav.
Hist. pag. 299.*

VI. *Sesión*, y siguientes de
17 de Abril. El Emperador
asistió á ella, y se hizo inti-
mar al Papa Juan XXIII, que
asistiera al Concilio, ó die-
ra una Bula en que decla-
rara que no era Papa; pero
por la respuesta que dió á los
Diputados se conoció, que
su intento no era mas que en-
tretener al Concilio. Los Pa-
dres resolvieron desde enton-
ces proceder contra él, como
contra un Cismático, y He-
rege notorio. Se leyeron las
cartas de la Universidad de
Tom. I.

París á sus propios Diputados
en el Concilio, y al Empera-
dor, en las que exortaba á unos
y á otros á que prosiguieran
constantemente el asunto de
la union, sin embargo de la
ausencia del Papa.

En el intermedio de la
sexta á la septima hubo al-
gunas disputas entre los Theo-
logos, sobre el modo en que
debía concebirse el Decreto,
en que se condenaban los er-
rores de Viclef. Muchos que-
rian que estos articulos se
condenaran en nombre del
Papa, con aprobacion del
Concilio. Otros pretendian,
que solo se hiciera mencion
del Concilio, sin hablar del Pa-
pa. De este dictámen fue Pe-
dro Dailli, Cardenal de Cam-
brai, que desde entonces com-
puso una memoria para apo-
yarlo. En ella defiende con
razones sólidas, que es un er-
ror, y aun heregía pretender,
como hacen los contrarios,
que el Concilio no tiene au-
toridad por sí mismo, sino so-
lo por el Papa, que es su ca-
beza; porque de esto se segui-
ria

ria que el Concilio de Pisa no habia tenido autoridad, por no haberlo juntado ningun Papa, y por consiguiente la eleccion de Juan XXIII. seria mala, pues hubiera sucedido á Alexandro V. electo por este Concilio.

Segundo, que este mismo Concilio fue evidentemente superior al Papa, pues depuso á dos, y que lo mismo puede hacer qualquiera otro Concilio General; de donde concluye, que es opinion seguramente falsa pretender que solo el Papa tiene el derecho de decidir en un Concilio: que el Concilio no tiene mas que el de aconsejar; que el Papa puede no seguir el dictámen, ó deliberacion de el Concilio, y que se ha de estar á la opinion del Papa, aun quando fuese opuesta á la del Concilio: para mostrar la falsedad de este concepto, sostiene, que la Iglesia Universal, y por consiguiente el Concilio que la representa, ha recibido de Jesu-Christo, y no del Papa el privilegio de no

errar en la Fé, el qual no tiene el Papa. *Gerson. Oper. t. 2. pag. 950.*

VII. *Sesion* en dos de Mayo. Se citó á Juan XXIII. á que compareciera en persona con sus Partidarios dentro de nueve dias para justificarse de la acusacion de heregía, de cisma, de simonía, y de otros delitos enormes, y que si no se procedería contra él. Debese notar, que Juan XXIII. quando huyó de Constancia se retiró á Schafouse, desde alli á Lauffenbourg, luego á Tribourg, en el Brisgaw, despues á Brisac: desde aqui á Neuvenbourg, de donde volvió á Brisac. En esta *Sesion* se volvió á tratar del asunto de Geronymo de Praga.

VIII. *Sesion* en 4 de Mayo. En ella se procedió á la condenacion de los errores de Vviclef, contenidos en quarenta y cinco articulos, ó proposiciones que yá se habian censurado por las Universidades de París, y de Praga. Muchos son los mismos, que los de Juan Hus, referidos en la primera me-

mera Sesión. Se condenaron todos los artículos, como también los libros de Vviclef, en general, y en particular; pero el Concilio no tubo por necesario calificar cada artículo en particular. En el intermedio de la octava, y la nona Sesión fue preso Juan XXIII. en Tribourg por las medidas que tomó el Duque de Austria, de acuerdo con el Emperador, con quien habia hecho su paz.

IX. Sesión en 13 de Mayo. Se despreció la proposición de Juan XXIII. por la que nombraba tres Cardenales para que comparecieran en el Concilio, y respondieran á las acusaciones propuestas contra él. Se nombraron dos Cardenales, y cinco Prelados para llamar al Papa por tres veces á la puerta de la Iglesia; y no compareciendo, se formó el acto de esta citación. Después de esta Sesión hubo junta para oír las deposiciones de los testigos contra él, y comparecieron diez, entre los quales habia algunos Obispos, Abades, y Doctores.

X. Sesión en 14. de Mayo. Los Comisarios refirieron la deposición de los testigos. Después de nuevas citaciones á Juan XXIII, hechas las tres proclamaciones, y no habiendo comparecido, lo declaró el Concilio por culpado, y convencido de haber escandalizado á toda la Iglesia con sus malas costumbres, y usado públicamente de la simonía, vendiendo los Beneficios, y como tal le suspendió todas las funciones de Papa, y toda administración, así espiritual, como temporal, prohibiendo á todo Christiano, de qualquiera calidad, ó condición que fuese, el obedecerlo en adelante, directa, ó indirectamente, pena de ser castigado como fater del cisma. Las acusaciones contenian setenta puntos; todos bien probados; pero no se leyeron mas que cinquenta en Concilio pleno. Solo se leyeron los que tocaban á la simonía del Papa, su vida mundana, sus vexaciones, y juramentos falsos, y se suprimieron los que la buena crianza

no permitia que se refirieran. Se le envió á notificar lo que habia pasado en el Concilio, y respondió que no tenia que oponer á lo que se le imputaba, que reconocia al Concilio como santo, é infalible, y entregó al mismo tiempo el Sello, el Anillo del Pescador, y el Libro de las súplicas, que se le pidió, é hizo rogar al Concilio, que se atendiera á su subsistencia, y honor. Después de esta Sesión fue quando se conduxo á Juan XXIII. á Rotolcef, Ciudad de Suevia, á dos leguas de Constancia.

XI. *Sesión.* Geronymo de Praga compareció en el Concilio, y fue arrestado, y puesto en prision.

XII. *Sesión,* en 29 de Mayo. Se leyó la sentencia de deposicion de Juan XXIII. y todo el Concilio la aprobó unanimemente.

XIII. *Sesión.* Se hizo un Decreto sobre la Comunión baxo las dos especies. Este dice en substancia, que aunque Jesu-Christo instituyó el Sacramento de la Eucaristía des-

pues de la Cena, baxo las dos especies de pan, y vino, sin embargo, la costumbre aprobada de la Iglesia, ha seguido, y sigue, que este Sacramento no debe celebrarse despues de la Cena, ni ser recibido por los Fieles que no están en ayunas, excepto en el caso de enfermedad, y de alguna otra necesidad admitida, y concedida segun el Derecho, y por la Iglesia.

Segundo, que aunque en la primitiva Iglesia recibian los Fieles este Sacramento baxo las dos especies, no obstante en lo sucesivo no lo han recibido baxo una, y otra especie sino los Sacerdotes celebrantes, y baxo la unica especie de pan los Legos; porque se debe creer firmemente, y sin duda alguna, que todo el Cuerpo, y toda la Sangre de Jesu-Christo esta verdaderamente contenido baxo la especie del pan. Esto es por lo que esta costumbre, introducida por la Iglesia, debe mirarse como una ley, que no es permitido despreciar, ni mudar

dar voluntariamente, sin la autoridad de la Iglesia; y decir que la observancia de esta costumbre es sacrilega, ò ilícita, es dár en un error; y los que aseguran con teson lo contrario, deben ser arrojados como hereges, y castigados gravemente, hasta entregarlos al brazo secular si fuese necesario.

XIV. *Sesion.* Se leyeron en ella muchos Decretos, de los cuales prohibia el primero á toda persona el proceder á la eleccion de un nuevo Papa, sin la deliberacion del Concilio. Se recibió la abdicacion de Gregorio XII, que mandó hacer en su nombre á Carlos de Malatesta. Se intimó á Pedro de Luna que hiciese lo mismo, lo que rehusó porfiadamente, insistiendo en ello hasta el año 1424, en que murió.

XV. *Sesion.* Se terminó el asunto de Juan Hus, que se hizo comparecer. El Promotor del Concilio pidió, que los articulos predicados, y enseñados por Juan Hus en el Rey-

Tom. I.

no de Bohemia, y en otras partes, fuesen condenados por el Concilio, como hereticos, y sediciosos, cautelosos, y ofensivos á los oídos píos, y que se quemáran los libros de que se habian sacado. Se leyeron cinquenta y ocho articulos, sacados de los escritos de Vviclef, y se condenaron. Leyeronse algunos de los de Juan Hus, quien nunca quiso reconocerse por culpado; y despues de condenar el Concilio todos estos articulos, lo condenó tambien á él á ser degradado y entregado al juicio secular. En consecuencia de esto se procedió á su degradacion, y se entregó al brazo secular, que lo mandó quemar. El Concilio declaró despues por heretica, escandalosa, y sediciosa la proposicion de Juan Petit, de que un Tyrano puede ser muerto lícitamente, y de un modo meritorio por cada uno de sus subditos, ó vasallos, aun clandestinamente, por estratagemas secretas, por adulaciones, ó caricias, sin embargo de qualquiera

P 3 pro-

promesa , juramento , ó confederacion hecha con él , sin esperar la sentencia , ú orden de alguno.

XVI. *Sesion.* Se nombraron algunos Diputados para acompañar al Emperador, que quiso ir á Probenza á conferir con el Rey de Aragon, inclinado á Pedro de Luna, y empeñarlo á que renunciara el Pontificado. Despues de esta Sesion se examinó de nuevo el asunto de Geronymo de Praga.

XVII. *Sesion.* El Emperador se despidió del Concilio, y se ordenaron las preces por el suceso de su viage.

XVIII. *Sesion.* En ella se hicieron muchos Decretos, y entre otros , se ordenó dár á las verdaderas Bulas del Concilio la misma fé , y sumision que se tiene á las de la Sede Apostolica.

XIX. *Sesion.* Se mandó hacer á Geronymo de Praga una retractacion de los articulos de Vviclef, y de Juan Hus.

XX. *Sesion.* En ella se trató de la disputa entre el Obis-

po de Trento, y Frederico de Austria , á quien este habia despojado de su Obispado, y bienes. El Concilio concedió al Obispo una exortacion con pena de excomunion contra los que retubieran sus bienes. Despues de esta Sesion se tubo una junta para la reformation de la Iglesia , y reprimir la simonía.

En aquel tiempo Pedro de Luna (llamado Benito XIII) que no queria reconocer el Concilio de Constancia, se retiró al Castillo de Peñiscola, á orillas del mar, reusando obstinadamente renunciar el Pontificado. Enviósele á decir por tercera vez, que si no cedia, se procederia por todos los medios que se tubieran por convenientes para concluir el cisma. Todos los que hasta entonces habian sido de su partido, como Fernando, Rey de Aragon , cansados de su resistencia , juzgaron que debian separarse de su obediencia.

Se tubieron muchas Congregaciones sobre diferentes

asun-

asuntos, principalmente el de Juan Petit, perteneciente á las nueve proposiciones, cuya condenacion solicitaba el Rey de Francia Carlos VI.

Otra se tubo sobre el asunto de Geronymo de Praga, que se sospechaba no haber hecho su retractacion con sinceridad. Se le mandó comparecer en una Congregacion general, en la que negó con osadia su retractacion, hablando de Juan Hus, como de un Santo, y diciendo que seguia su doctrina, como la de Vviclef.

XXI. *Sesion* en 30 de Mayo de 1416. Despues de haber hablado Geronymo de Praga con mucho atrevimiento, lo exortaron los Padres á que se retractara, y perseverando en su obstinacion, se declaró por sentencia de el Concilio por Herege relapso, excomulgado, y anathematizado, y lo entregó al brazo secular, que lo trató del mismo modo que á Juan Hus.

XXII. *Sesion* en 13 de Octubre, celebrada para unir los

Aragoneses al Concilio; pero como estos no querian reconocer el Concilio antes de haberlo convocado por sí mismos, no se hicieron las ceremonias ordinarias, hasta despues de hechas la union, y convocacion. Se ordenó la execucion del tratado de Narbona, del mes de Diciembre de 1415, hecho entre los Reyes, y Señores de la obediencia de Benito XIII. y el Emperador Sigismundo por sí, y en nombre del Concilio.

XXIII. *Sesion* en 5 de Noviembre. Se nombraron algunos Comisarios para informar contra Benito XIII. sobre que mantenía el cisma, y se estendieron los articulos de las acusaciones formadas contra él.

XXIV. *Sesion*. Se citó á Benito á que compareciera en el Concilio dentro de dos meses, y diez dias.

XXV. *Sesion*. Se recibieron en el Concilio los Enviados del Conde de Foes.

XXVI. *Sesion*. Se recibieron los Embaxadores del Rey

de Navarra con las mismas formalidades que los otros.

XXVII. *Sesion*, en 20 de Febrero de 1417. Habiendo vuelto el Emperador asistió á ella, y se declaró por contumaz á Federico, Duque de Austria, que se habia apoderado de los bienes del Obispo de Trento, y lo tenia preso.

XXVIII. *Sesion*. No habiendo comparecido este Duque, se le declaró por rebelde, perjuro, privado como tal de honor, y dignidad, inhabil para poseer alguna, así él como sus descendientes, hasta la segunda generacion, y entregado á la Justicia del Emperador.

XXIX. *Sesion*, en 8 de Marzo. Se llamó por tres veces á Benito XIII. en las puertas de la Iglesia, y poniendolo por testimonio, se leyó el proceso hecho contra él.

XXX. *Sesion*. Se oyó el informe de los Diputados que se habian enviado á Benito, y la respuesta que les dió, que daba á conocer su obstinacion invencible.

XXXI. *Sesion*, en 30. de Marzo. Se leyeron quatro Decretos, que prohibian los libelos infamatorios.

XXXII. *Sesion*, en primero de Abril. Se citó otra vez á Benito en las puertas de la Iglesia, declarandolo despues por contumáz baxo el nombre de Pedro de Luna.

XXXIII. *Sesion*, en 12 de Mayo. Se dió el informe de los Comisarios contra Benito.

XXXIV. *Sesion*, en 5 de Junio. Se continuó el proceso de Benito, y se leyeron las acusaciones formadas, y de puestas contra él, y las pruebas de estas delaciones.

XXXV. *Sesion*, en 18 de Junio, con asistencia del Emperador. Los Embaxadores de Juan de Castilla, y de Leon expusieron en ella las razones que les habian obligado á ir á Constancia. Valleoleti, Dominicano, hizo un discurso sobre la reformation de la Iglesia, en que expuso con una libertad prodigiosa los desordenes del Clero, y principalmente la simonia.

XXXVI.

XXXVI. *Sesion*. En 22 de Julio se volvió á citar á Pedro de Luna, para pronunciar contra él la sentencia definitiva.

XXXVII. *Sesion*, en 26 de Julio. En ella se pronunció la sentencia de deposicion contra Benito, en que se declara que Pedro de Luna, llamado Benito XIII, ha sido, y es un perjuero; que ha escandalizado la Iglesia Universal; que es factor del cisma, y de la division que reyna despues de tanto tiempo; hombre indigno de todo titulo, y excluído para siempre de todo derecho al Pontificado, y como tal lo degrada el Concilio, lo depone, y priva de todas sus dignidades, y officios: le prohibe mirarse en adelante como Papa; y á todos los Christianos, de qualquiera orden que sean, el obedecerlo, con pena de ser tratados como factores del cisma, y de heregía, &c. cuya sentencia se aprobó por todo el Concilio, y se fixó en la Ciudad de Constancia.

XXXVIII. *Sesion*, en 28

de Julio. Se leyó el Decreto del Concilio, que anulaba todas las sentencias, y censuras de Benito XIII contra los Embaxadores, Parientes, ó Aliados del Rey de Castilla.

XXXIX. *Sesion*, en 9 de Octubre. Se entabló la obra de la reformation, que no queria emprenderse hasta despues de la eleccion de un Papa. Hicieronse muchos Decretos, que el primero fue sobre la necesidad de celebrar frequentemente Concilios, para precaver el cisma, y las heregías. El Concilio ordenó que se celebraria otro Concilio General cinco años despues de este, y aun otro á los siete años despues, y en lo succesivo uno de diez en diez años, en el parage que señalára el Papa al fin de cada Concilio, de consentimiento, y con aprobacion del mismo Concilio; y que en caso de guerra, ó de contagio, podria el Papa, con consentimiento de los Cardenales, substituir otro parage y adelantar el término de la celebracion del Concilio, pe-

ro no prolongarlo. El segundo Decreto es sobre los tiempos de cisma, y ordena, que en el caso que haya dos Opositores, se celebre el Concilio el año siguiente, y los Opositores queden suspensos de toda administracion desde que empieze el Concilio. El tercero concierne á la profesion de f^e que debia hacer el Papa en presencia de los Electores, en la que habian de entrar los ocho primeros Concilios Generales; esto es, el primero de Nic^{ea}, el segundo de Constantinopla, el tercero de Epheso, el quarto de Calcedonia, el quinto, y sexto de Constantinopla, el septimo de Nic^{ea}, y el octavo de Constantinopla, además de los Concilios Generales de Latrán, de Leon, y de Viena.

El quarto Decreto prohibe la translacion de los Obispos, sin una grande necesidad, y ordena que el Papa no haga nunca ninguna, sino con dictamen de los Cardenales, y á pluralidad de votos.

XL. *Sesion*, de 30 de Oc-

tubre. En ella se propuso un Decreto que contenia diez y ocho articulos de reformation, que se habian examinado con mucha madurez. En ellos se dice, que el Papa futuro, á cuya eleccion se debe proceder inmediatamente, reformará la Iglesia en su Cabeza, y miembros, como tambien la Corte de Roma, de acuerdo con el Concilio, ó con los Diputados de las Naciones.

Los principales de estos articulos son las Annatas, las reservas de la Sede Apostolica, la colacion de los Beneficios, y las gracias expectativas; las causas que deben, ó no deben llevarse á la Corte Romana: las licencias, los casos en que puede deponerse un Papa, la extirpacion de la simonia, las dispensas, las Indulgencias.

El articulo de las Annatas se disputó con mucho vigor por los Cardenales, y las Naciones; pero estas concluyeron que era enteramente necesario suprimirlas por lo presente, por lo pasado, y por lo

lo futuro, fundadas principalmente en que solo se habian introducido por la obligacion voluntaria, y gratuita que hacian á la Santa Sede algunos de aquellos, cuya eleccion se habia confirmado, y que despues se hizo obligacion de ello, con pretexto de costumbre. Con efecto no se hace mencion de las Annatas hasta despues del Papa Clemente V. que las impuso por tres años en Inglaterra; pero el Parlamento se opuso á ellas, y entonces no se pedian sino como un socorro, y no como derecho. Bonifacio IX fue el primero que miró este derecho como unido á la dignidad de los Soberanos Pontífices. Carlos VI, Rey de Francia, resolvió suprimirlo luego que se juntó el Concilio de Constancia.

En quanto al impuesto de los Beneficios, que se habia hecho, se decidió que era una creacion simoniaca, y que aunque se hubiera podido exigir, era conveniente suprimirlo, á causa de los escandalos, y que-

xas que causa continuamente. *V. en Mr. Dupin la respuesta de la Nacion Franc. contra las Annatas, t. 12. Bibl. p. 25.*

XLII. Sesion. El Concilio ordenó solo por esta vez, que se eligieran seis Prelados en el termino de diez dias para proceder con los Cardenales á la eleccion de un Soberano Pontífice. En consecuencia de esto, entraron los Electores el primero de Noviembre en el Cónclave, que fue guardado por dos Principes con el Gran Maestre de Rodas, y tres dias despues salió electo Papa el Cardenal Colonna, que tomó el nombre de Martín V. Despues de su coronacion le pidieron las Naciones que trabajara á la reforma que habia ofrecido despues de su eleccion, y renovó su promesa.

XLII. Sesion. El nuevo Papa presidió en ella, y asistió el Emperador, quien se habia esmerado tanto en promover el bien de la Iglesia en la extincion de este cisma, que no contento con las diligencias que hizo en todas partes por

por sus Embaxadores , pasó personalmente, sin reparar en las molestias del viage , á Italia , Francia , España , y Alemania ; y despues de la eleccion del Papa Martino V , el mismo Emperador llevó en la accion de la posesion de el Papa las riendas del caballo en que iba la Cabeza de la Iglesia. Las Naciones presentaron al Papa un memorial sobre la reformacion ; pero importunado Martin con sus instancias , dió un proyecto de reforma sobre los diez y ocho articulos propuestos en la XL. Sesion.

Entre la quarenta y dos, y quarenta y tres Sesion , expidió el Papa una Bula para confirmar el Concilio de Constancia , que tiene puesto por cabeza : Epistola de Martino V. que aprueba la condenacion de los errores de Wiclef, y de Juan Hus , pronunciada por el Concilio de Constancia. El primer articulo de esta Bula es notable, porque Martino V. quiere que el que sea sospechoso en la Fé , jure que

recibe todos los Concilios Generales , y en particular el de Constancia , que representa toda la Iglesia Universal , y que todo lo que este ultimo Concilio ha aprobado, y condenado , sea aprobado, y condenado por todos los Fieles en quanto á las materias de Fé , y contra los Hereges ; pero no absolutamente, y segun todos los puntos que hay en él ; lo que prueba que este Papa miró este Concilio como OEcumenico , y Universal. *Fabr. Flor. Clav. Hist.*

XLIII. Sesion. Se publicaron algunos Decretos, por los quales se restringieron las exempciones , y las dispensas ; se condenó la simonía, se renovaron los Cánones sobre la modestia de los Eclesiásticos en sus vestidos ; pero no se tocaron los otros objetos de la reforma; esto es, que de los diez y ocho articulos contenidos en el Decreto hecho en la quarenta Sesion , y que obligaban al Papa futuro á reformar la Iglesia, solo se arreglaron seis en esta quarenta.

renta y tres Sesion , y el Papa eludió la reforma de los Cardenales, y de la Corte Romana , que se habia ordenado por el Concilio. *Labb. C. tom. 12. pag. 2533.*

XLIV. El Papa hizo leer en ella una Bula, en la que para satisfacer al Decreto de la treinta y nueve Sesion , señalaba , con consentimiento de los Padres , la Ciudad de Pavía , para la convocacion del Concilio inmediato.

XLV. y ultima Sesion , en 22 de Abril de 1418. El Papa leyó un discurso despues de una Misa solemne , y un Cardenal por orden del Papa , y de el Concilio , dixo á los asistentes: *Señores, id en paz.* Este Concilio duró tres años y medio. *Labb. tom. 16. p. 1.*

CONSTANTINOPLA. (Conciliabulo de) el año de 336 , convocado por los Eusebianos (esta era la principal rama de los Arrianos) con ánimo de hacer recibir á Arrio de un modo brillante en Constantinopla. Hicieron convocar esta Asambléa de las di-

versas Provincias, del Ponto, de Capadocia , de Asia , de Frigia , de Bitinia , de Tracia , y de otras partes de Europa.

Viendo San Alexandro, Obispo de Constantinopla, que los Eusebianos dominaban en ella , procuró separarlos, pero no pudo. Tratóse el asunto de Marcelo de Ancyra, que siempre habia sido muy inclinado á S. Athanasio: se le acusó de sabelianismo, que era el baldon ordinario que hacian los Arrianos á los Católicos, y lo depusieron, y excomulgaron. Los Eusebianos formaron una profesion de Fé, en que con explicaciones cautelosas declaraban el sentido con que aprobaban la palabra de consubstancial ; pero su principal fin en este Concilio era el restablecimiento de Arrio; porque S. Alexandro , no habiendo podido impedir al Emperador que fuese Arrio al Concilio , declaró que no lo recibiria en su Iglesia. No obstante , viendo que los Eusebianos eran los dueños , y que el impío Arrio estaba á pun-

punto de lograr su intento, se encerró en su Iglesia, y postrado al pie del Altar, el rostro en el suelo, y estendidas las manos ácia Dios, le pidió con lagrimas que viniera al socorro de sus siervos con alguna señal manifiesta. El Presbytero Macario, que se hallaba con él, y de cuya boca lo supo San Athanasio, oyó que le decia á Dios: „ Señor, si es „ necesario que Arrio sea re- „ cibido mañana en la Iglesia, „ librad á vuestro siervo de „ los lazos de este cuerpo, y no „ perdais al justo con el injusto; pero si teneis aún piedad de vuestra Iglesia, que bien sé, Señor, que la tendreis, no permitais que vuestra herencia se envilezca, y desprecie, quitad á Arrio del mundo, para que si entra en vuestra Iglesia no parezca que entra con él la heregia, ni se tenga en adelante la piedad por impiedad. „ Parece que Dios oyó las fervorosas súplicas de su siervo; porque mientras los Eusebianos llevaban como en triunfo

á Arrio por las calles de Constantinopla, para hacerle entrar solemnemente en la Iglesia, se halló este Heresiarca fatigado de una necesidad natural, y le fue preciso dexar su acompañamiento para ir á un sitio, donde murió de repente, despues de haber perdido una grande porcion de sangre. Todos atribuyeron esta muerte á los ruegos de San Alexandro, como á los de Santiago de Nisiva, que se hallaba entonces en Constantinopla, y obligó á los Fieles á ayunar, y orar siete dias para estorbar la desgracia que temia. *Labb. tom. 2. pag. 491.*

CONSTANTINOPLA. (falso Concilio de) el año 360 por los Acacianos, para destruir todo lo que se habia hecho en el Concilio de Seleucia: hubo en él cerca de cinquenta Obispos, á cuya cabeza estaban Acacio de Cesarea, y Eudocio de Antioquia, que hicieron venir á los Obispos de Bitinia. Se confirmó la formula de Rimini, haciendola firmar por engaño á los

los Semi-arrianos , y á todos los demás de la Asambléa, ofreciendoles condenar el dogma de los Anomeos, lo que no se hizo. El Concilio depuso del Diaconato à Aecio, y le echò de la Iglesia por sus escritos impíos. Esta condenacion en substancia era para obedecer la orden del Emperador, y procurar quitar la impresion que se habia dado en Constancia , de que se seguia la doctrina de este Athea. De este modo se halló condenado , no solo por la firma de los Orthodoxos, sino tambien de los que eran de su opinion. Se pronunció una sentencia de excomunion contra diez Obispos que no quisieron firmar esta condenacion. Aecio fue desterrado primero á la Ciliicia, y despues á los confines de la Pisidia , donde publicó su heregía con mas desvergüenza que antes. Luego depusieron los mismos Obispos del Concilio á otros muchos Obispos Semi-arrianos, que fueron desterrados , entre otros , á Macedonio de Constantino-

pla, como reo de infinitos homicidios. Se cree que fue entonces quando se declaró contra la Divinidad del Espiritu Santo. No se ha de juzgar, dice Mr. de Tillemont, que todos los delitos que se alegaban contra estos Prelados fuesen bien probados, pues sus acciones se examinaron sin observar ninguna ley ; porque para satisfacer estos Obispos su passion contra los Semi-arrianos, eran á un mismo tiempo delatores, y Jueces.

Los Acacianos dividieron entre sí las Iglesias segun les pareció despues de haber echado, y depuesto á todos estos Obispos. Demás de esto enviaron por todo el Imperio la fórmula de Rimini con una orden del Emperador, de que todos los que se negaran á firmarla serian desterrados, siendo el mayor deseo de Acacio, y Eudocio de Antioquia abolir si hubieran podido la Fé de Nicéa. Esta exaccion fue el origen de infinitos males porque llenó el Imperio de turbaciones, y expuso las Iglesias

sias á una persecucion igual á la de los Emperadores Paganos. » La subscripcion, dice » el Autor citado, fue una de » las disposiciones necesarias » para entrar, y conservarse » en el Obispado. Los que hasta entonces habian parecido » invencibles, cedieron á esta » tormenta: si su espiritu no » cayó en la heregía, su ma- » no consintió en ella: pocos » se eximieron de esta desgracia, no habiendo tenido mas » que su virtud para resistirla » generosamente. Dios los » conservó para que quedase » todavia alguna semilla, y alguna raíz que hiciese reflorar á Israel, dándole una » nueva vida por las influencias del Espiritu Santo. «

San Hilario de Pociers, que se hallaba entonces en Constantinopla, fue de este número; y viendo que la Fé se hallaba en peligro, porque los Obispos Occidentales habian sido engañados por la fórmula que se les hizo recibir en Rimini, pidió audiencia al Emperador por un escrito, don-

de manifiesta el abuso de tantas fórmulas de Fé, y se ofrece á probar sus absurdos en presencia del Concilio; pero los Arrianos (ó Acacianos) rehusaron su desafio, y lo hicieron volver á Pociers, como un hombre que turbaba el Oriente.

San Geronymo muestra sobre este año, que muchos Obispos se olvidaron hasta unirse con los Arrianos, con pretexto de tener paz, y de obedecer al Emperador.

Estas fueron, dice S. Gregorio Nacianceno, las resultas de la ausencia de S. Athanasio, y estos los destrozos que hicieron en la Iglesia los enemigos de la verdad despues de haber desterrado á los que eran como sus guardianes. *Sozom. 4.C.24. seu Sulp. 2. pag. 432. Greg. or. 21. pag. 389. Labb. tom. 2.*

CONSTANTINOPLA. (Concilio de) segundo Concilio General el año de 381. Este Concilio se convocó por orden del Emperador Theodosio, y los principales asuntos

tos de su convocacion fueron confirmar en él la Fè de Nicèa, dár un Obispo á la Iglesia de Constantinopla (trabajar en la reunion de las Iglesias) y hacer algunos Reglamentos para el bien de la Iglesia. Concurrieron á él los Obispos de todas las Provincias del Oriente, fuera del Egypto , y se contaron ciento y cinquenta, segun la opinion mas comun. Las firmas muestran los nombres de ciento y quarenta y dos. Los mas famosos de estos Obispos eran San Melecio de Antioquia , San Gregorio de Nisa , San Pedro de Sebasto, su hermano, San Amphilocho , San Pelagio de Laodicea, San Eulogio de Edeso, S. Cyrilo de Jerusalén , Heladio de Cesaréa , en Capadocia, Diodoro de Tharsis, Acacio de Beréa. No ha habido Concilio en la Iglesia, dice Mr. de Tillemont, donde se halle mayor número de Santos, y de Confesores ; pero tambien habia muchos con circunstancias bien diferentes.

No se vé que huviese en
Tom. I.

él Cartas, ni Diputados de parte de Damaso, ni de los demás Occidentales. Theodosio no juntó este Concilio sino del Oriente , porque los errores que se querian condenar en él solo corrian en el Oriente. S. Melecio presidió primero esta ilustre Asambléa , pero sus indisposiciones le obligaron á ausentarse muchas veces de ella.

Al principio se trató de lo que pertenecia á la Iglesia de Constantinopla : se declaró que Máximo, llamado el Cínico, no habia sido, ni era Obispo : que su ordenacion, y todo lo que habia hecho en esta calidad, era ilegítimo, y que era un usurpador de la Silla de Constantinopla. En su lugar se eligió á San Gregorio Nacianceno, y se violentó su modestia, obligandolo, á pesar de sus gemidos, y de sus gritos, á aceptar la Silla de Constantinopla, poniendolo como por fuerza en la Silla Episcopal.

Durante este tiempo se llevó Dios á S. Melecio en medio de este grande número de

Q

Obis-

Obispos, que habian sido testigos de su piedad. Despues de su muerte presidió el Concilio San Gregorio Nacianceno. Este grande Obispo hizo entonces todos sus esfuerzos para que se dexase á Juliano gobernar la Iglesia de Antioquia: esto era con ánimo de apaciguar el cisma que dividia esta Iglesia, pero todos sus cuidados fueron inutilles. Los Obispos de Egypto, y de Macedonia, que llegaron, se opusieron á sus buenos intentos, haciendose sus enemigos, y formando critica sobre su eleccion, con pretexto de que siendo Obispo de una Silla, se le habia hecho pasar á otra: lo que movió á San Gregorio á una accion de las mas heroicas, que fue suplicar á los Obispos, que le permitieran dexar la Silla de Constantinopla, si su demision habia de procurar la paz, lo que hizo en efecto despues de haber ya hecho reynar el orden, y la piedad de un modo admirable en la Iglesia de Constantinopla, y en su lugar se

puso á Nectario. En este intermedio presidió el Concilio Theophilo de Alexandria. Muchos dicen que Nectario fue electo por el partido de los Obispos, que mostraron mas pasion contra San Gregorio. Otros, que fue llevado por el Pueblo, que lo amaba por su afabilidad, y que lo consagraron los ciento, y cinquenta Obispos, muchos de los quales, segun Sozomenes, se habian opuesto primero á su eleccion. Sea como quiera, Nectario fue el que presidió el Concilio despues de su eleccion.

No se sabe con precision en qué tiempo pasaron las acciones siguientes del Concilio.

Se trabajó en reunir los Macedonios, y se les propuso recibir el Concilio de Nicéa; pero mas bien quisieron retirarse, y el Concilio los declaró por Hereges. Despues se hicieron muchos Cánones.

El mismo Concilio renovó por su segundo Cánón la antigua Ley de la Iglesia, au-

to.

torizada por los quarto, quinto, y sexto Cánones de Nicéa, que querian que las elecciones de los Obispos de cada Provincia se hiciesen por los de la misma Provincia, y por los Prelados inmediatos que estos quisieran llamar, lo que se dice, no solo en quanto á las elecciones, sino tambien en los demás negocios de la Iglesia; no obstante que por esto no se ha de concluir que los Obispos pretendian prohibir la apelacion á Roma. Este mismo Cánón dá á la Iglesia de Constantinopla la prerrogativa de honor, ó el primer lugar despues de la de Roma, por la unica razon de que Constantinopla era la nueva Roma, y las resultas han sido muy importantes, porque en lugar de una simple Dignidad para la Silla de Constantinopla, se hizo bién presto una jurisdiccion muy dilatada.

El sexto Cánón, que no se halla en la coleccion de Dionysio el Pequeño, es sobre la Disciplina de la Iglesia, y quiere que todo genero de

personas sean admitidas á acusar los Obispos, y demás Eclesiásticos de los agravios que hayan recibido de ellos; pero que por lo que toca á las materias Eclesiásticas, no se deben recibir por acusadores á los Hereges, ni á losismaticos, ni á las personas excomulgadas, ó depuestas, ó acusadas de algun delito antes de estar justificadas.

El septimo arregla el modo con que deben recibirse los Hereges en la Iglesia; esto es, que los unos serán obligados solamente á dar un memorial, y anathematizar todas las heregías, y despues serán señalados para recibir el Espiritu Santo, y ungidos con el Santo Chrisma en la frente, en los ojos, en la nariz, en la boca, y en las orejas, y que los otros se recibirían como Paganos catequizados, é exorcizados, y bautizados.

El Concilio se dirigia á diversos Hereges. En primer lugar á los Arrianos, los Macedonianos, los Nobacianos, los

Quartodecimanos, y los Apolinaristas. En segundo á los Eunomianos, los Montanistas, los Sabelianos, y otros; pero estos Hereges que manda el Concilio bautizar, ó no se hallaban bautizados de ningun modo, ó no habian recibido el Bautismo segun la forma de la Iglesia.

Por lo que toca á la Fé, condena el Concilio á los Arrianos, y Eunomianos, que convatlan la Divinidad de el Verbo: los Macedonianos, que reusaban conocer la del Espiritu Santo; y los Apolinaristas, que arruinaban la verdad de la Encarnacion. Unos, y otros lo habian ya sido por diversos Concilios particulares.

El Concilio decidió, primero, que el Espiritu Santo es consubstancial al Padre, y al Hijo. Segundo, confirmó el Concilio de Nicéa, y anathematizó por escrito todas las nuevas heregías. Tercero, despues de aprobar lo que los demás Concilios habian resuelto bien, hizo una profesion de Fé mas extensa, en la que

se cree con justo fundamento: que se contenia el Symbolo que la Iglesia Latina, y Griega cantan en la Misa: comprehende el de Nicéa con algunas adicciones, unas sobre el Mysterio de la Encarnacion, á causa de los Apolinaristas, y otras sobre el Espiritu Santo, á causa de los Macedonianos. Por esto despues de estas palabras del Symbolo de Nicéa: *Encarnó*, pone el de Constantinopla estas: *por el Espiritu Santo, y de la Virgen Maria*. El Symbolo de Nicéa decia solamente: padeció, resucitó al tercero dia, subió á los Cielos, y vendrá á juzgar los vivos, y los muertos. El Symbolo de Constantinopla dice: fue crucificado por nosotros baxo el poder de Poncio Pilato, padeció, y fue sepultado, y resucitó al tercero dia, segun las Escrituras, subió á los Cielos, está sentado á la diestra del Padre, y vendrá despues con gloria á juzgar á los vivos, y á los muertos: su Reyno no tendrá fin.

El Symbolo de Nicéa decia simplemente : creemos tambien en el Espiritu Santo, y no hablaba de la Iglesia. El de Constantinopla dice: creemos tambien en el Espiritu Santo, Señor, y vivificante, que procede del Padre, que es adorado, y glorificado con el Padre, y el Hijo, que habló por los Profetas. Creemos en una sola Iglesia Santa, Católica, y Apostólica: confesamos un Bautismo para la remision de los pecados: esperamos la resurreccion de los muertos, y la vida del futuro siglo. Amen.

Todo el principio de el Concilio de Constantinopla es el mismo que el de Nicéa; y este Symbolo de Constantinopla es el que se dice en la Misa.

Este Concilio hizo estas adicciones para explicar mejor los articulos, convatidos por los Hereges, y excluir los falsos sentidos que Apolinar, Valentin, Macedonio, Photino, y Eunomio le daban.

Por este medio, dice Mr. Tom. I.

de Tillemont, fue suficiente este Symbolo, tan sábio, tan saludable, y tan digno de la gracia de Dios, que lo producía, para instruirnos perfectamente en la Fé, tocante al Padre, al Hijo, y al Espiritu Santo, y en el Mysterio de la Encarnacion. El Concilio dice solamente que el Espiritu Santo procede del Padre: los Latinos añadieron despues, y *del Hijo*, adiccion que fue luego motivo de que los Griegos se quexaron de los Latinos. Esta adiccion *Filioque* empezó en España el año de 447. Las Iglesias de Francia hicieron luego lo mismo, y la de Roma las imitó despues de el Papa Paulo III.

De todas las Actas de este Concilio no nos queda mas que el Symbolo, y los Cánones, con la Epistola que los dirige á Theodosio. Este Concilio está reconocido por el segundo Concilio OEcumenico, por el consentimiento que el Occidente dió despues á lo que se habia decidido sobre la Fé. *Theod. lib. 5. cap. 7. y 8.*

p. 711. *C. Soz. lib. 5. c. 8. p. 714.*
a. Chron. Prosp. Facund. lib. 5.
cap. 5. pag. 216. a. Labb. tom.
2. pag. 1089. &c.

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) el año de 382. celebrado para apaciguar las divisiones de Antioquia, de donde habia sido nombrado Flabiano por Obispo en el Concilio de Constantinopla precedente, viviendo el Obispo Paulino. La mayor parte de los Obispos que habian compuesto el ultimo Concilio se hallaron en este. Nada se sabe bastante positivo de lo que pasó en este Concilio, sino que se confirmó en él la eleccion de Flabiano: escribieron una carta á los Occidentales para escusarse de ir al Concilio de Roma, que se celebraba al mismo tiempo, porque San Ambrosio, y los Obispos de Italia se quejaron de que los Orientales se habian juntado para huir del Concilio de Roma. A esto añaden una declaracion expresa de su Fé, tanto sobre la Trinidad, como sobre la Encarnacion.

Dicen despues, que queriendo los Cánones de Nicéa, que las ordenaciones de cada Provincia se hagan por los Prelados de la misma Provincia, se hallaba electo Nectario por Obispo de Constantinopla segun las reglas en el Concilio OEcuménico de este nombre, y que habian recibido la eleccion de Flabiano para la Silla de Antioquia, hecha por toda la Diocesi de Oriente, y reconocido á San Cyrilo por legitimo Obispo de Jerusalén. *Theod. lib. 5. cap. 9. p. 714.*
Labb. tom. 2. pag. 1201. &c.

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) el año de 383. Theodosio juntó en él de todas partes los Obispos de todas las Sectas para reunir las, y quedaron generalmente condenadas por el Emperador, á excepcion de la Católica. Debemos creer que este Principe consultó á los Obispos Católicos, que se hallaban en este Concilio. Socrates dice, que habiendo leído sus diversas confesiones de Fé, desechó las que dividian la Trinidad, apro-

aprobando sola la del *consubstancial*. *Pagi. Fl. Socr. V. c.*
10. *Sozom. 7. C. 12.*

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) el año de 394, á 29. de Septiembre, celebrado para la dedicacion de la Iglesia de los Apostoles, fabricada por Rufino, Prefecto del Pretorio, entonces muy poderoso, y que se cree haber hecho juntar todos los Obispos para esta ceremonia. En él se trató primero de la diferencia de Bagado, y de Agapo, que se disputaban el Obispado de Bostres, Metropoli de la Arabia. Nectario de Constantinopla presidia en presencia de Theophilo de Alexandria, y de Flabiano de Antioquia. Se decidió en él, que el número de tres Obispos, que es suficiente para la ordenacion, no basta para la deposicion *Labb. t. 2. p. 1376.*

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) el año 403, celebrado por quarenta Obispos en favor de S. Juan Chrisostomo, injustamente depuesto en el Concilio del Che-

ne, por no haber querido comparecer en él. El Emperador lo desterró, pero su destierro no duró mas que un día, y volvió como en triunfo á Constantinopla. *Labb. tom. 3. pag. 95.*

CONSTANTINOPLA.

(falso Concilio de) el año de 403. San Juan Chrisostomo fue depuesto segunda vez en él, y se pretendió hacer valer contra este Santo el quarto Canon del Concilio de Antioquia, que dice: que si un Obispo depuesto por un Concilio se atreve á ingerir en el ministerio, no tendrá esperanza de ser restablecido en otro Concilio. Los enemigos de San Chrisostomo pretendian, que se hallaba en el caso de este Cánón; pero sus amigos sostenian que estos Cánones se habian hecho por los Arrianos contra San Athanasio. A pesar de esta razon, la cabala formada por los Obispos que habian sido inducidos por la liberalidad de la Corte, y el odio de la Emperatriz Eudoxia contra este

Santo, pudieron mas que su inocencia, y fue desterrado de Constantinopla por una orden del Emperador Arcadio, y enviado á Curcuza, en Armenia. Es verdad que este Principe dixo á Acacio de Berrea, y á Anthioco de Ptolemyda, que se guardáran de haberle dado mal consejo; pero ellos dixeron con osadía: sobre nuestra cabeza tomamos la deposicion de Juan. Todos los que estaban unidos á San Chrisostomo padecieron una cruel persecucion, y en su lugar fue electo Arsaces. *Fl. Hist. Ecl. Pallad. pag. 77. Socr. 6. cap. 18. Sozom. 8. cap. 20.*

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) el año de 426, para ordenar en él al Obispo Sisiano. *Lab. tom. 3. p. 549.*

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) en 8 de Noviembre del año de 448, celebrado por S. Flabiano, Obispo de Constantinopla, para la condenacion de Eutiques. Eusebio de Dorilea presentó en él un memorial contra es-

te Heresiarca, cuya persona, y errores es muy importante dár á conocer aqui.

Eutiques era Abad de un Monasterio considerable, extramuros de Constantinopla, y hacia grande profesion de humildad, siendo yá muy anciano quando empezó á conocerse por Herege. S. Leon le llama un viejo tan imprudente, como ignorante, y con efecto, ni tenia erudicion, ni talento; pero su ignorancia estaba acompañada de orgullo, porque lo que le hizo dár en el error fue, que en las obscuridades del Mysterio de la Encarnacion, quiso mejor seguir su propio juicio, que atender á la Doctrina de la Iglesia. Habiendosele puesto en la cabeza convatir la heregia de Nestorio, que queria, según sus propias expresiones, que el Hijo de la Virgen fuese solo hombre, y no Dios, defendia que era Dios, y de tal modo, que no era verdadero hombre, ni tenia mas que la apariencia, y no la verdad del cuerpo humano.

Nes-

Nestorio no queria que el Verbo se hubiese hecho hombre, uniendo la naturaleza Humana á su naturaleza Divina; y Eutiques pretendia que se hizo hombre, no haciendo mas que una substancia, y una naturaleza de la naturaleza Divina, y de la naturaleza Humana. El principal punto de su heregia, que es el que han abrazado todas las ramas producidas de este desgraciado tronco, era que creía que en Jesu-Christo no hay mas que una naturaleza, y que no se puede decir que haya dos, porque defendió obstinadamente este error en el Concilio de que aqui se trata, sin quererlo corregir.

Para hacerlo menos odioso decia, que Jesu-Christo era de dos naturalezas antes de la union; pero que despues de la union, estas dos naturalezas no hacian mas que una. Este error atraía estrañas consecuencias, porque quitando Eutiques á Jesu-Christo la verdad de la naturaleza humana, le quitaba la calidad

de Mediador: destruía la verdad de los sufrimientos de la muerte, y de la resurreccion del Salvador, pues todas estas cosas pertenecen á la naturaleza Humana, y no á la apariencia del cuerpo pasible, y mortal, ni tampoco á la Divinidad, pues de ello se seguiria que era la misma Divinidad la que habia padecido la Cruz, y Muerte, y en una palabra, que Jesu-Christo era un hombre falso, ó fantastico, y un Dios pasible.

Pareció que Eutiques entró poco á poco en este error por su aversion á los que creía, que eran Nestorianos, asi como Diodoro de Tharsis, y Theodoro de Mopsueste. Despues esparció el veneno de su heregia, no por escritos, sino por discursos, con que instruía al grande número de Monges que gobernaba con pretexto de darles documentos, como tambien á algunos Seculares. Fue bien desgraciado en lograr su intento, y trastornar á muchas personas simples, y poco instruidas en la

la Fé. Yá habia hecho esta heresia algunos progresos desde el año antecedente, pues Theodoretto la convatia entonces con sus discursos, y escritos. Eusebio de Dorileá fue quien señaló mas su zelo en esta ocasion, y se le debe mirar como la principal causa de la primera condenacion de Eutiques. Aun quando era Seglar se habia opuesto yá á la impiedad de Nestorio.

Habiendo procurado en vano apartar á Eutiques de su error, advirtió á San Flabiano lo que pasaba, y aprovechando la ocasion del Concilio que celebró San Flabiano, sobre alguna diferencia ocurrida entre el Metropolitano de la Lidia, y dos de sus Sufraganeos, presentó un memorial al Concilio, en que acusaba á Eutiques de heregia; y pidió por las consideraciones mas urgentes que no se despreciase este asunto, y se hiciese comparecer á Eutiques, lo que se ordenó inmediatamente.

En la segunda junta de

el 18 de Noviembre, donde se hallaron diez y ocho Obispos, se leyó segun pedia Eusebio la segunda Epistola de San Cyrilo á Nestorio, confirmada por el Concilio de Epheso, y aquella por la que se habia reunido con los Orientales. Despues de leídas, declaró Eusebio que estas Epistolas contenian su Fé, y que con ellas convatia á los que se oponian á la Doctrina de la Iglesia. San Flabiano declaró que recibia estas dos Epistolas; y exponiendo mas particularmente su fé sobre el Misterio de la Encarnacion, dice, que Jesu-Christo es Dios perfecto, consubstancial á su Padre, segun su Divinidad, y á su Madre, segun su Humanidad: que de las dos naturalezas, juntas en una sola hipostasis, y en una sola persona, resulta despues de la Encarnacion un solo Jesu-Christo.

Despues de esta exacta profesion de Fé que aprobaron todos los Obispos con sus votos, y ~~para~~ despues fue tambien aprobada autenticamente

te

re por el Concilio de Calcedonia , añadió : qualquiera que admita una creencia contraria , lo separamos de los Ministros del Altar , y de el Cuerpo sagrado de la Iglesia. Todos los Obispos confirmaron la doctrina de San Flabiano , y fueron del mismo dictamen. Entre tanto Eutiques , que habia sido citado al Concilio , respondió á los Diputados , que no podia ir , por que desde el principio de su retiro habia formado la resolucion de no salir nunca de su Monasterio : que Eusebio era su enemigo; y hablando de su creencia, dixo: que aun quando se le mostrára en los Padres , que Jesu-Christo es de dos naturalezas unidas hipostaticamente, nunca las recibiria.

Dando cuenta los Diputados en la tercera junta de la respuesta de Eutiques , tubo por conveniente el Concilio hacerlo citar segunda vez , y en este intermedio se averiguó en el Concilio , que Eutiques enviaba á firmar á los

Monasterios un tomo , ó escrito , cuyo Autor se ignoraba , y que trabajaba en que los Monges se declaráran por él. Partiendo los Diputados del Concilio para buscar á Eutiques , é intimarle segunda vez que compareciera , persistió en decir , que no podia violar la resolucion que habia tomado , y tampoco quiso exponer lo que creía. Preguntandole Mama , uno de los Diputados , por qué naturaleza habia querido el Verbo ensalzar la naturaleza humana , eludió la question , pidiendo que se le mostrasen las dos naturalezas en la Sagrada Escritura , y que nunca consentiria en este término. Refiriendo los Diputados al Concilio la respuesta de Eutiques , se dixo , que se le citaria por tercera , y ultima vez. Eutiques no esperó la tercera cita , pues envió al Concilio al Abad Abraham , para que hablára de su parte , pero se le dixo que era el mismo Eutiques el que debia ir á justificarse. Siendo citado

en

en este mismo tiempo por la tercera vez, dixo que iria al Concilio el Lunes siguiente, 22 de Noviembre.

Los Padres concedieron este plazo á ruegos de Flabiano, que lo miraba con mucha caridad; pero Eutiques se aprovechó de él para recurrir á la Potencia de Crisostomo, de quien era padrino, y con pretexto de que su vida se hallaba en riesgo si se presentaba al Concilio, alcanzó una numerosa escolta de Soldados, y de Oficiales del Pretorio para que lo acompañaran; y el Emperador Theodosio le dió tambien al Patricio Florencio para que asistiera á la sentencia del Concilio, á que se opuso San Flabiano, representando quan extraño era ver asistir un Oficial de la Corte á un negocio de esta naturaleza, pero fue inutilmente.

El dia de la junta, 22 de Noviembre, á que concurrieron cerca de treinta Obispos, se preguntó si habia venido Eutiques, y al salirlo á

buscar, llegó con un grande aparato, acompañado de muchos Monges, y Soldados. Un Oficial presentó al Concilio una carta del Emperador sobre la eleccion que habia hecho de Florencio para que asistiese á lo que ocurriera en la Asambléa. Leída esta carta, se hicieron algunas aclamaciones al Emperador, y poco despues llegó Florencio. El Concilio hizo leer primero los Actos de las juntas precedentes. Preguntóse á Eutiques si creía la union de las dos naturalezas, y dixo que él la creía segun su idéa de las dos naturalezas antes de la union. Eusebio le preguntó si creía que hubiese dos naturalezas despues de la Encarnacion, y que Jesu-Christo fuese consubstancial á los hombres segun la carne. Viendose precisado á responder, sin hallar medio de escusarse, dixo, que no habia ido á disputar, sino á dár cuenta de su fé, y al mismo tiempo presentó un papel, diciendo que contenia su creencia. Se le mandó leerlo,

lo, y no queriendo, no rubo San Flabiano por conveniente que se recibiera; y dixo á Eutiques, que para dár cuenta de su fé no se necesitaba papel. Eutiques dixo, que confesaba que Jesu-Christo encarnado habia venido de la Santa Virgen, y se habia hecho hombre perfecto para salvarnos.

Como San Flabiano quería aun mas explicacion, le preguntó si creía que Jesu-Christo fuese consubstancial á su Madre, y á nosotros segun su Humanidad, y de dos naturalezas. Sobre el primer punto dixo, que estaba pronto á confesarlo, pues se tenia por conveniente que lo dicese. Sobre el segundo, y respondiendo á la question de Florencio dixo, que antes de la union habia sido de dos naturalezas, pero que despues de la union no reconocía mas que una. Basilio de Seleucia le dixo: si no decis dos naturalezas despues de la union, admitis una mezcla, y una confusion. Se le dixo

que era necesario que anatematizára todo lo que era contrario á lo que se habia leído de San Cyrilo; pero él lo escusó absolutamente, diciendo, que si era tan desgraciado que lo hiciera, anatematizaba á sus padres. Sobre esto se levantó el Concilio, y gritó que el mismo Eutiques era Anathema: asi lo dicen los Actos del Concilio.

Los Obispos fueron de dictámen de que merecía ser depuesto, pero antes de que pronunciase su sentencia, se le hicieron nuevas instancias para que reconociera dos naturalezas en Jesu-Christo despues de la Encarnacion. El mismo Florencio lo exortó á confesar las dos naturalezas: añadiendo, el que no dice de dos naturalezas, y dos naturalezas, no es Ortodoxo; pero Eutiques no respondió á todas las instancias que se le hicieron, sino que se leyeron los escritos de San Athanasio, señalando sin duda, segun dice Mr. de Tillemont, algunas obras atribuidas á este Santo, que

que se discurre son de Apolinario; y no rindiéndose, clamó todo el Concilio, diciendo, que no se debía pensar mas en persuadir á aquel hombre obstinado, ni se ganaría nada en ello. Entonces el Presbytero Asterio leyó la sentencia de deposicion.

Esta decia, que hallándose convencido Eutiques plenamente de seguir los errores de Valentino, y de Apolinario, estaba privado enteramente de la dignidad Eclesiástica, de la Comunión de la Iglesia, y del gobierno de su Monasterio; y que qualquiera que no se separára de su conversacion quedaría separado de la Comunión de la Iglesia. Firmaron esta Sentencia los treinta, ó treinta y dos Obispos, y veinte y tres Abades. Se pretende que Eutiques dixo en secreto á Florencio, que apelaba de ella al Concilio OEcuménico, y que le dió despues del Concilio una copia del memorial de apelacion, que decia haber presentado en él.

Los Abades de Constantinopla, y los Obispos de Oriente firmaron la condenacion de Eutiques, pero los Monges de Egipto la despreciaron. Eutiques presentó un memorial al Emperador, y consiguió con sus mentiras, y enredos engañar á Theodosio, y lograr un Concilio OEcuménico. V. EPHESO. (salteamiento de) *Leo. Ep. 26. 27. Conc. tom. 4. p. 735. y sig.*

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) el año de 449, en 8 de Abril. En él se verificaron las Actas de la condenacion de Eutiques, y se reconoció la sinceridad de ellas. *Lab. tom. 4. pag. 740.*

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) el año de 450, presidido por Anatholio, sucesor de San Flabiano, que habia muerto de los malos tratamientos que recibió en el salteamiento de Epheso. Esto fue despues de la muerte de Theodosio: juntó este Concilio de todos los Obispos, Abades, Presbyteros, y Diá-

Diáconos que se hallaron entonces en Constantinopla. En él se leyó, y se aprobó la Epistola de San Leon á Flabiano, con los pasages de los Padres Griegos, y Latinos, que apoyaban su doctrina, y se pronunció Anathema á Nestorio, á Eutiques, y á sus Dogmas. Los Legados de el Papa dieron gracias á Dios porque hallaban unidos casi todo el mundo á una misma fé. En quanto á los Obispos que cedieron en el falso Concilio de Epheso á la violencia de Dioscoro, hubo muchos que manifestaron sentimiento de su falta, y ofrecieron condenar el error con sus Autores, para volver á la Comunión de la Iglesia, y por dictámen de los Legados se ordenó que se les concediera el gobierno, y Comunión de sus Iglesias *Conc. tom. 4. pag. 751.*

CONSTANTINOPLA. (Concilio de) celebrado el año 459, por el Patriarca Gennadio, contra los Simoniacos. Nos queda de él la

Carta Synodal, sin fecha. *D. M. Labb. tom. 5. pag. 45.*

CONSTANTINOPLA. (Concilio de) (no reconocido) el año de 475, celebrado por credito de Timoteo Elura, Obispo de Alexandría, contra el Concilio de Calcedonia. Los Hereges condenados fueron restituidos á sus Sillas, entre otros, Pedro el Batanador. *Labb. tom. 5. pag. 135.*

CONSTANTINOPLA. (Concilio de) el año de 478, celebrado por el Patriarca Acacio. En él fueron condenados Pedro el Batanador, Juan de Apamea, y Paulo de Epheso. *D. M. id.*

CONSTANTINOPLA. (Concilio de) el año de 491. En él se confirmó el Concilio de Calcedonia, presidiendo el Obispo Eufemio, que yá lo habia hecho recibir al Emperador Anastasio antes de su coronacion. *Labb. tom. 5. p. 277.*

CONSTANTINOPLA. (falso Concilio de) el año de 497, en que los Obispos tu-
bie-

bieron la flaqueza de deponer, y excomulgar al Patriarca Eufemio, eligiendo á Macedonio por una vil complacencia al Emperador Anastasio. *Lab. tom. 5. pag. 403.*

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) el año de 518, en 20 de Julio, por el Emperador Justino. El Patriarca Juan juntó en este Concilio quarenta y quatro Obispos. Los Abades de la Ciudad, en número de cinquenta y quatro, presentaron en él un memorial para pedir que se pusiese en los dipticos á Eufemio, y á Macedonio. Todos los que habian sido desterrados por causa de estos dos Patriarcas, fueron llamados, y restablecidos en sus Plazas. Tambien se pusieron en los dipticos los quatro Concilios Generales, y á San Leon. Severo de Antioquia fue anathematizado. Juan de Constantinopla envió á todas partes este Decreto con un Edicto del Emperador, para hacerlo observar. *Tom. 5. C. pag. 773.*

CONSTANTINOPLA.

(Asamblea General en) el mismo año, el Jueves Santo 28 de Marzo. Juan de Constantinopla fue reunido al Papa despues de haber declarado que recibia los quatro Concilios, y que condenaba á todos los que habian querido contravenir á ello. Acacio de Constantinopla fue borrado de los dipticos con Fabrita, Eufemio, Macedonio, Timoteo, y los nombres de los Emperadores Zenon, y Anastasio V. el antecedente.

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) el año de 520, en que fue electo Epifanio Patriarca de Constantinopla, en lugar de Juan, que habia muerto al principio de este año. *Lab. tom. 5. pag. 733.*

CONSTANTINOPLA.

(Conferencia de) el año de 532, entre los Católicos, y los Severianos. Estos quedaron confundidos, y hubo muchos que se reunieron á la Iglesia. *Lab. tom. 5. p. 909.*

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) el año de 536, ce-

celebrado por el Papa Agapito. En él se depuso á Antimo, que habia sido hecho Patriarca de Constantinopla por influxo de la Emperatriz Theodora, sobre negarse á dar una confesion de Fé Católica (porque era enemigo del Concilio de Calcedonia) y á volver á su Silla. Mennas fue consagrado en su lugar por el Papa. *Tom. 5. Conc. pag. 957.*

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) el mismo año, por orden de el Emperador Justiniano, y celebrado por Mennas en 2 de Mayo, presidiendo á mas de sesenta Obispos, y cinquenta y quatro Abades de los Monasterios de Constantinopla. Antimo fue citado en el término de tres dias, y no compareciendo, se pronunció tambien la sentencia que lo deponia. Tambien se pronunció anathema á Severo de Antioquia, y á Pedro de Apamea, yá condenados. El mismo anathema se pronunció contra Zoaro, Monge Sirio, Acefalo oculto, confirmado todo *Tom. I.*

por constitucion de Justiniano, dada el 6 de Agosto siguiente. *Tom. 5. C. Init. Labb. tom. 5. pag. 961.*

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) el año de 543. *Circ.* Mennas presidió en él. Se aprobó el Edicto de Justiniano, que anathematizaba á Origenes, y los errores que se le atribuyen. La condenacion de Origenes fue motivo para que Theodoro de Capadocia, originista, y Acefalo oculto, pidieran la condenacion de los tres famosos capitulos concernientes á los escritos de Theodoro de Mopsueste, de Ibas, y de Theodoretto. Theodoro adulaba al Emperador con que los Acefalos se reunirian á la Iglesia, y recibirian el Concilio de Calcedonia luego que se condenaran estos tres articulos. *Lab. tom. 5. pag. 1373.*

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) el año de 546. *Circ.* celebrado por el Papa Vigilio, presidiendo á cerca de setenta Obispos; pero este Concilio se desbarató por las

R dis.

disputas que sobrevinieron, porque habiendo condenado Justiniano los tres capitulos en quinientos quarenta y seis, fue tan grande el escandalo, por las divisiones que causó, que Theodoro de Capadocia decia despues, que Pelagio, Legado del Papa, que habia hecho condenar á Origenes, y el Theodoro, que habia hecho condenar los tres capitulos, merecian ser quemados vivos por haberlo excitado. La presencia del Papa Vigilio en Constantinopla, no pudo remediar el mal. Con efecto el *Judicatum* que dió el mismo Papa en 11 de Abril de 548, por el qual condenó los tres capitulos sin perjuicio de el Concilio de Calcedonia, no contentó ni á los amigos, ni á los enemigos de los tres capitulos, y continuó la division. *D. M. Labb. tom. 5. p. 1375.*

CONSTANTINOPLA. (Concilio de) quinto GENERAL, el año de 553, por el Papa Vigilio. Lo que dió motivo á celebrar este Concilio, fueron : primero, las turba-

ciones excitadas por muchos Monges sobre los errores atribuidos á Origenes : segundo, los escritos de Theodoro de Mopsueste, la Epistola de Ibas, y la Obra de Theodoretto contra los doce anathemas de S. Cyrilo; tres generos de escritos, conocidos con el nombre de los tres capitulos: tercero, el Edicto del Emperador Justiniano contra estos tres papeles, y compuesto por Theodoro de Cesarea, con el titulo de Confesion de Calcedonia, y á cuya firma se quiso obligar á todos los Obispos con pena de destierro. En fin la negacion de muchos, que creían al firmarlo quebrantar la autoridad del Concilio de Calcedonia; la resistencia del Papa Vigilio, con quien se empleó la violencia para obligarlo á condenar los tres capitulos; el dictamen del mismo Papa, conocido con el nombre de *Judicatum*, por el que condenaba los tres capitulos sin perjuicio de la autoridad del Concilio de Calcedonia; la condenacion del mismo Pa-

papor los Obispos de Africa, que eran defensores de los tres capitulos, y de los que fue el mas célebre Facundo, que hizo un tratado para defenderlos, dividido en doce libros, en el qual pretende hacer vér que los verdaderos Autores de la condenacion de los tres capitulos que dice el Edicto de Justiniano, son los enemigos de el Concilio de Calcedonia.

Convenido el Papa Vigilio con el Emperador en que se celebrára un Concilio en Italia para examinar el asunto de los tres capitulos, lo empezaron los Orientales en 4 de Mayo del año de 553, en Constantinopla, en la sala secreta de la Cathedrá.

En la primera, y segunda junta, llamada Conferencia, asistieron los tres Patriarcas de Constantinopla, de Alexandría, y de Antioquia, tres Obispos, Diputados del Patriarca de Jerusalén: en todo ciento cincuenta y un Obispos, entre los quales habia cinco Africanos, que fueron

los únicos que se hallaron en él de todo el Occidente.

Primero, se leyó un Edicto, que el Emperador habia hecho con motivo de los tres capitulos, y en que se exponen las razones de la convocacion del Concilio. Segundo, este Principe representa en él, que los Emperadores sus predecesores son los que hicieron celebrar los quatro Concilios Generales antecedentes. Dice que los Nestorianos, no atreviendose á hablar mas de Nestorio, han introducido, primero, á Theodoro de Mopsueste, su Maestro, que profirió blasfemias aun peores: segundo, los escritos impíos de Theodoreto contra San Cyrilo, y la detestable Epistola de Ibas, que pretenden haberse aprobado por el Concilio de Calcedonia; lo que dicen, no para defender el Concilio, sino para autorizar con su nombre su impiedad. Y como hay muchos que persisten todavia en sostener estos tres capitulos impíos, os hemos llama-

do á esta ciudad, exortandoos á declarar vuestra voluntad sobre este asunto. Tercero, se leyó la profesion de fé, dada á Vigilio por Eutiques con la respuesta del Papa, y se propusieron algunos medios para obligar al Papa á ir al Concilio.

En la segunda Conferencia se leyeron las Actas de la primera. Los que fueron Diputados al Papa Vigilio, dieron cuenta de la respuesta que les habia dado, diciendo que pedia un término para responder.

En la tercera declararon los Obispos, que defendian la Fé de los quatro Concilios Generales, y que seguian tambien la Fé de los Padres, principalmente de San Athanasio, San Hilario, San Basilio, San Gregorio Nacianceno, S. Gregorio de Nisa, San Ambrosio, San Agustin, San Juan Chrisostomo, San Cyrilo, y San Leon.

En la quarta se examinó el asunto de los tres capitulos, y primero la doctrina de

Theodoro de Mopsueste, que comprehende setenta y un articulos: entre otros errores se dice que Jesu-Christo es la imagen de Dios, y que se honra como se honra á la imagen del Principe; que es hijo adoptivo como los demás; que el Verbo es otro, que el hombre que ha tomado, &c. Oyendo los Padres de el Concilio tanto número de errores, é impiedades, clamaron anathema á Theodoro de Mopsueste: anathema á sus escritos. Despues de esta quarta Conferencia fue quando el Papa Vigilio dió su decreto, llamado *Constitutum*, dirigido al Emperador, en el qual primero desecha los errores atribuidos á Theodoro. Segundo, defiende á Theodoreto sobre que los Padres de el Concilio de Calcedonia no le pidieron otra cosa; sino que anathematizára á Nestorio, y su doctrina, lo que hizo. Tercero, en quanto á la Epistola de Ibas, dice que este Obispo fue declarado por inocente, y ortodoxo en el mismo

Con-

Concilio, aunque los Padres no aprobaron lo que contenia su Epistola de injurioso contra San Cyrilo, &c. Este *Constitutum* está firmado de diez y seis Obispos, pero no tuvo efecto alguno por muy sábio, segun Mr. Fleuri, que parezca el temperamento de que se habia valido este Papa, condenando los errores, y perdonando las personas.

En la quinta se leyeron primero algunos extractos de los libros de S. Cyrilo contra Theodoro de Mopsueste, y otros papeles que se habian escrito para destruir lo que se decia en su defensa. Segundo, se trató la question de si es permitido condenar los muertos, y se citaron dos pasages de S. Cyrilo, y de San Agustin, que probaban poderlo hacer. Se alegó el exemplo de Origenes, condenado por Theophilo de Alexandria. Se examinó el segundo de los tres capitulos; esto es, los extractos de las obras de Theodoretto, que probaban que habia defendido á Nesto-

Tom. I.

torio, y convatido á S. Cyrilo; pero al mismo tiempo se observó que Theodoretto habia anathematizado á Nestorio, y su doctrina impía en el Concilio de Calcedonia.

En la sexta se leyó la Epistola de Ibas, y despues las Actas de el Concilio de Epheso, donde se habian aprobado las Epistolas de S. Cyrilo, y los del Concilio de Calcedonia, donde estaba la aprobacion de la Epistola de S. Leon. Segundo, se examinó si este ultimo Concilio habia aprobado verdaderamente la Epistola de Ibas. Se comparó esta Epistola con la Fé de la Iglesia, y entre otras esta proposicion: los que dicen que el Verbo encarnó, y se hizo hombre, son Hereges, y Apolinaristas, y se vió que era enteramente contraria á la definicion del Concilio de Calcedonia, y todos los Padres clamaron de una voz que era herética, y que la condenaban.

En la septima se leyeron las declaraciones que habia

R 3

da

dado el Papa Vigilio al Emperador, y en que anathematizaba los tres capitulos , y el juramento que le habia hecho de concurrir con todo su poder á la condenacion de estos escritos.

En la octava, y ultima se leyó la sentencia que condenaba los tres capitulos , concebida en estos términos : recibimos los quatro Concilios de Nicéa, de Constantinopla, de Epheso, y de Calcedonia, y enseñamos lo que ellos han definido sobre la Fé : condenamos á Theodoro de Mopsueste , y sus escritos impíos, y las impiedades escritas por Theodoretto contra la verdadera Fé, contra los doce anathemas de San Cyrilo , contra el Concilio de Epheso , y para defender á Nestorio , y á Theodoro. Anathematizamos la Epistola impía que se dice haber sido escrita por Ibas á Maris-Persa , la qual niega que el Verbo encarnó, y se hizo hombre de la Virgen ; que acusa á S. Cyrilo de Herege , y Apolinarista, que

culpa al Concilio de Epheso de haber depuesto á Nestorio sin examen. Anathematizamos los tres capitulos , y á sus defensores, que pretenden mantenerlos por la autoridad de los Padres, ó de el Concilio de Calcedonia. Los Obispos, en número de ciento sesenta y cinco , firmaron esta sentencia.

Los Padres del Concilio añadieron á esta sentencia catorce anathemas , que comprehenden en compendio , y de un modo Theologico, toda la Doctrina de la Encarnacion relativamente á los errores que se acababan de condenar. En lo demás confirmó este Concilio solemnemente el Concilio de Calcedonia , poniendolo en la clase de los tres precedentes , y condenó con claridad la heregia de Eutiques, y la confusion de las naturalezas en Jesu-Christo.

No se vé la condenacion de Origenes en las Actas de este Concilio ; pero no hay duda en que fue condenado en él. Esto es lo que consta

por

por quince Cánones que tenemos en Griego, que condenan los principales errores de Orígenes, y tienen el título de los ciento y sesenta Padres de el Concilio de Constantinopla. Rindiéndose el Papa Vigilio á las representaciones de los Padres de el Concilio, aprobó el mismo año todo lo que se habia hecho en él. Asi lo reconoce en la Epistola que escribió al Patriarca Eutichio. Dice que no debe causar vergüenza el retratarse quando se conoce la verdad; y que habiendo examinado mejor el asunto de los tres capitulos, los tiene por condenables. En consecuencia de esto, protexa que declara á toda la Iglesia Católica que condena, y anathematiza los Autores de los tres capitulos, á quienes expresamente llama, como todos los demás, Hereges.

En lo demás, no sabiendo los Latinos la Lengua Griega en Occidente, no conocian los errores de Theodoro de Mopsueste: la distancia de los

Legados les impedian ver el escandalo que sus escritos, y los de Theodoreto producian en el Oriente, y la ventaja que tomaban de ellos los Nestorianos, principalmente en la Alta Siria. Demás de esto los Occidentales temian dár apoyo á los Eutiquianos contra el Concilio de Calcedonia, y las variaciones del Papa debilitaban mucho su autoridad. S. Gregorio Magno, que vivia en el tiempo en que el asunto de los tres capitulos no se hallaba aun terminado, no tenia la misma veneracion al quinto Concilio, que solo habia tratado de las personas, que á los quatro primeros, que trataron de la Fé. Estos los recibia como el Evangelio; pero no dice lo mismo del quinto, y muchas veces se abstenia de hablar de él. Esta diversidad de pareceres sobre este Concilio, produjo un cisma que duró cerca de cien años, porque las Iglesias de Francia, de España, y de Africa, no querian reconocerlo.

No obstante, estas mismas Iglesias nunca se separaron de la Comunión de la Santa Sede, y solo desechaban la decisión de el quinto Concilio, pretendiendo que era opuesta al Concilio de Calcedonia, y por consiguiente daban un sentido Católico á todas las proposiciones que hay en estos tres escritos. Pero luego que con el discurso del tiempo se aclararon enteramente estas disputas, todas estas Iglesias, así del Oriente, como del Occidente, recibieron el quinto Concilio de Constantinopla como OEcumenico, *Tom. 6. Conc. pag. 1. Fleuri, D. M.*

CONSTANTINOPLA. (Concilio de) el año de 588. Gregorio de Antioquia fue justificado en él de los delitos de que se le acusaba. *Id. pag. 687.*

CONSTANTINOPLA. (Concilio de) el año de 626, (no reconocido) por el Patriarca Sergio, donde los Acefalos decidieron que no hay mas que una voluntad, y una

operacion en Jesu-Cristo. *pag. 1427.*

CONSTANTINOPLA. (Concilio de) el año de 639. (no reconocido) En él se leyó, y confirmó la Ethesis del Emperador Heraclio, compuesta por Sergio de Constantinopla. Esta reconocia dos naturalezas en Jesu-Christo, pero prohibia decir que hubiese en él dos voluntades, ó dos operaciones: decia que era uno solo, y mismo Jesu-Christo, quien obra las cosas Divinas, y Humanas, y que las unas, y las otras operaciones proceden de el mismo Verbo encarnado, sin division, ni confusion. Pirro, sucesor de Sergio, aprobó la Ethesis en un Concilio, celebrado á la ligera, y sin las formalidades ordinarias, el mismo año, y ordenó que se firmára por los Obispos presentes, y ausentes. **V. AFRICA.** 645. *idem pag. 1441.*

CONSTANTINOPLA. (Concilio de) sexto Concilio GENERAL, en 7 de Noviembre,

viembre del año 680, y acabado el 16 de Septiembre de 681, celebrado contra la heregía de los Monotelitas, y convocado por el Emperador Constantino Pogonato. Sergio, Patriarca de Constantinopla, factor secreto del Eutiquianismo, era el autor de esta heregía, y con ella se adulaba de hacer recibir el error, y la unidad de las naturalezas. La heregía de el Monotelismo no reconocia mas que una voluntad en Jesu-Christo. En fin este error destruía la perfeccion de su Humanidad, pues la suponía privada de voluntad, y de operacion, y no se podia defender este error sin negar que Jesu-Christo fuese verdaderamente hombre. S. Sofronio, Patriarca de Jerusalén, clamó con fuerza contra esta heregía, y para ello juntó un Concilio en Jerusalén, y escribió una Epistola á los Obispos de las Sillas mayores para darles cuenta de su fé. Se aplicó á probar la unidad de Persona contra

Nestorio, y la distincion de las dos naturalezas contra Eutiques. Despues estableció la Doctrina de la Iglesia sobre las dos operaciones, y las dos voluntades en Jesu-Christo, porque decia, que como cada naturaleza conserva su propiedad, así obra cada una lo que le es propio, pues no se conocen las naturalezas sino por las operaciones.

San Máximo, Abad del Monasterio de Crisopolis, cerca de Calcedonia, fue tambien grande defensor de este articulo de la Fé Católica, y recogió de él la gloria de el martyrio. El Papa San Martin tubo la misma ventaja, y la misma suerte.

Instruido el Papa Agaton de la condenacion del Concilio de Costantinopla, envió á él algunos Diputados con instrucciones muy sólidas. Este santo Papa demostraba en ellas de un modo muy claro la Doctrina Católica: probaba que como las tres Personas Divinas no tienen mas que una naturaleza, tampoco tienen

mas

mas que una voluntad; pero que habiendo en Jesu-Christo dos naturalezas, hay tambien dos operaciones, y dos voluntades, lo que apoyó con la autoridad de la Sagrada Escritura, y de los Padres de la Iglesia.

El sitio donde se celebró el Concilio fue un salon del Palacio, llamado en Latin *Trullus*, que quiere decir el Domo. Hubo en él diez y ocho Sesiones. *VI. C. Act. 2. p. 852.*

Primera Sesion. El Emperador asistió á ella, acompañado de trece de sus Ministros, y ocupó el primer puesto. A su izquierda estaban los Legados del Papa, y el de el Patriarca de Jerusalén: á su derecha los dos Patriarcas de Constantinopla, y de Antioquia. En medio de la Asambléa estaban los santos Evangelios. En esta primera junta no hubo mas que cerca de quarenta Obispos, pues no habian podido llegar aun los demás. Los Diputados de los ausentes tubieron el puesto de las Sillas de donde eran enviados, sin embargo de ser

simples Presbyteros. Los Legados del Papa fueron los primeros que hablaron, y expusieron al Emperador que despues de quarenta años habian enseñado Sergio, Patriarca de Constantinopla, y otros, que no hay en Jesu-Christo mas que una voluntad, y una operacion; que la Santa Sede habia despreciado este error, y que los que están de parte de la Iglesia de Constantinopla, debian decir de donde procedia esta novedad. Leyeronse las Actas del Concilio de Epheso. *Act. I. p. 619.*

II. Sesion, en 10. de Noviembre. Se leyó el Concilio de Calcedonia, y se llegó al pasage de la Epistola de San Leon á Flabiano, donde dice: "Cada naturaleza hace lo que le es propio con la participacion de la otra. El Verbo obra lo que conviene al Verbo, y la carne lo que conviene á la carne, "á que Macario de Antioquia, y los de su partido no pudieron responder nada sólido.

III. Sesion, en 13 de Noviembre.

viembre. Se leyó el Prefacio del quinto Concilio, y los Legados se quejaron de que se habia falsificado el lugar, donde se hace decir al Papa Vigilio una operacion en Jesu-Christo. Se leyó la definicion de Fé entera, y no salió en ella nada tocante à una operacion. El Emperador mandó que Macario, y sus Partidarios probáran su doctrina con pasages de los Padres, segun su oferta.

IV. *Sesion*, en 15 de Noviembre. Se leyeron dos Epistolas del Papa Agaton, y de su Concilio. Se verificaron algunos escritos que se havian falsificado, y particularmente el quinto Concilio, de que los Monotelitas habian corrompido muchos pasages.

V. *Sesion*. Macario de Antioquia produjo algunos pasages de los Padres, por los quales pretendia probar que Jesu-Christo no tiene mas que una voluntad, que es la de el Padre, y de el Espiritu Santo.

VI. *Sesion*, Los Legados

representaron al Emperador, que Macario habia corrompido estos pasages, y pidieron que se traxeran los libros originales de donde se habian sacado los pasages producidos.

VII. *Sesion*. Se leyó el compendio de los pasages de los Padres, producidos por los Legados del Papa.

VIII. *Sesion*, en 7. de Marzo. El Patriarca Jorge declaró que habia examinado los pasages producidos por los Legados, y que estaban conformes á los libros de los Padres. Entonces los Obispos dependientes de Constantinopla declararon, que recibian las dos Epistolas del Papa Agaton, y que confesaban dos voluntades, y dos operaciones. Se quiso obligar á Macario á confesar la misma verdad, lo que reusó. Se le convenció de haber truncado los pasages de los Padres que habia producido; sobre lo qual el Concilio gritó anathema al nuevo Dioscoro, y se le despojó de su *Pallium*.

IX.

IX. *Sesion.* Macario no asistió á ella, ni á las siguientes hasta la catorce: se prosiguió el examen de los pasages que habia producido, y despues de este examen, dixo el Concilio á Estevan, Monge, y Discipulo de Macario: „Mucho falta para que vos, „y Macario, vuestro Maestro, hayais probado la única voluntad de Jesu-Christo: antes al contrario hemos hallado que S. Athanasio enseña claramente dos voluntades, aunque hayais truncado los pasages segun acostumbrais. Por tanto, como convencidos de haber corrompido la doctrina de los Padres, os declaramos depuestos de toda dignidad, y funcion Sacerdotal.“

X. *Sesion.* Se traxo por orden del Emperador el compendio de los pasages de los Padres, producidos por los Romanos, que probaban dos voluntades, y dos operaciones en Jesu-Christo, en que habia treinta y nueve, sacados de trece Padres. Despues

se verificaron en el mismo compendio los pasages de los Hereges, que no reconocian en Jesu-Christo mas que una voluntad, y una operacion.

XI. *Sesion.* Se leyó la Epistola de San Sofronio, Patriarca de Jerusalén, á Sergio de Constantinopla, y algunos escritos de Macario, y de su Discipulo, que estaban conformes á los de los Hereges.

XII. *Sesion.* Los quatro Magistrados nombrados por el Emperador para asistir en su nombre, se hallaron en ella. Concurrieron ochenta Obispos, porque á cada Sesion se aumentaba el número. Leyóse la Epistola de Sergio al Papa Honorio, y la respuesta de este Papa. Se enviaron á Macario los Notarios para que reconociera sus escritos, que confesó ser suyos. Los Obispos pidieron que se desterrára de Constantinopla con sus Sectarios.

XIII. *Sesion.* El Concilio pronunció su sentencia, concebida en estos términos., „Ha-

„bien-

„biendo examinado las Epis-
 „tolas de Sergio de Constan-
 „tinopla á Ciro, y las respues-
 „tas de Honorio á Sergio,
 „y hallandolas distantes de
 „la Doctrina de los Aposto-
 „les, y del sentir de todos los
 „Padres, reprobando sus dog-
 „mas impíos, juzgamos que
 „sus nombres deben dester-
 „rarse de la Iglesia: los decla-
 „ramos incursos en anathe-
 „ma con ellos. Creemos de-
 „ber anathematizar á Hono-
 „rio, antes Papa de la antigua
 „Roma, porque hemos visto
 „en su Epistola de Sergio, que
 „sigue en todo su error, y au-
 „toriza su doctrina impía. “

XIV. en 5 de Abril. Se-
 procedió al examen de la fal-
 sificacion del quinto Conci-
 lio, que yá se habia recono-
 cido en la tercera Sesion, y
 despues de haber examinado
 los Obispos los dos volume-
 nes en pergamino, y el re-
 gistro en papel, que era el
 original de la septima Sesion,
 reconocieron que se le habia
 añadido el pretendido discurs-
 so de Mennas á Vigilio, y los

de Vigilio á Justiniano. To-
 do el Concilio dixo anathema
 á los que habian falsificado las
 Actas del quinto Concilio, y
 á todos los que enseñan una
 voluntad, y una sola opera-
 cion en Jesu-Christo.

XV. Sesion, en 26 de Abril.
 Se obligó á Policronio, Pres-
 bytero, y Monge, acusado
 de defender los errores de Ma-
 cario, á explicar su creencia.
 Declaró que solo creía una
 voluntad, y una operacion
 Theandrica: se le depuso de
 toda clase, y funcion Sacer-
 dotal, como Herege mani-
 fiesto, é impostor, que se atre-
 via á tentar al Espiritu Santo:
 porque habia dicho que resu-
 citaría á un muerto en confir-
 macion de su doctrina; y ha-
 biendosele traído el muerto,
 se quedó en el mismo estado,
 despues de haberle dicho Po-
 licronio al oído todo quanto
 quiso.

XVI. Sesion, en 9 de Agus-
 to. Se vió la confesion de fé
 de Constantino, Presbytero
 de la Iglesia de Apamea, en
 Siria, y se vió que defendia
 la

la doctrina de Macario sobre la unidad de voluntad en Jesu Christo , y como insistió en ello , se le echó de el Concilio.

XVII. *Sesion.* Se convino en ella de nuevo en la definicion de Fé,

XVIII. *Sesion.* El Emperador asistió personalmente á ella , y se hallaron mas de ciento y sesenta Obispos: se leyó la definicion de Fé, concebida asi: El Concilio declara que está de parte de los cinco Concilios precedentes: refiere los Symbolos de Nicéa , y de Constantinopla: condena los autores del error, y principalmente á Theodoro de Pharam, Sergio, Pirro, Paulo, y Pedro de Constantinopla, al Papa Honorio, Zirro de Alexandría, Macario de Antioquia, y Estevan, su discipulo: aprueba las Epistolas del Papa Agaton, explica el Mysterio de la Encarnacion, y decide que hay en Jesu-Christo dos voluntades, y dos operaciones naturales; y prohíbe enseñar otra cosa,

con pena de deposicion á los Clerigos, y de anathema á los Seglares. Se reiteraron los anathemas contra los Hereges, sin exceptuar al Papa Honorio. Despues firmaron los Legados, y los ciento y sesenta y cinco Obispos, y el Concilio confirmó la definicion de Fé con muchas aclamaciones. *Id. tom. 7 p. 609.*

CONSTANTINOPLA. (Concilio de) llamado *in Trullo*, el año de 692. Tambien se llama *Quinisextum*, porque se considera como un suplemento de los quintos, y sextos Concilios, donde no se habian hecho Cánones para la Disciplina. Se celebró como el sexto en el Domo del Palacio, cuyo nombre le ha quedado. Los Orientales tuvieron por conveniente hacer en este un cuerpo de Disciplina, que sirviera á toda la Iglesia, y se dividió en ciento y dos Cánones. En ellos se protextó: primero, conservar la Fé de los Apostoles, y de los seis Concilios Generales, y se condenaron los er-

rores, y las personas que estos habian condenado. Segundo, se declararon los Cánones que se pretendian seguir; esto es, los ochenta y cinco atribuidos á los Apostoles, los de Nicéa, de Ancyra, de Neocesarea, de Gangres, de Antioquia, de Laodicea, los de los Concilios Generales de Constantinopla, de Epheso, y de Calcedonia. El Concilio aprobó tambien las Epistolas de San Dionysio, y de San Pedro de Alexandría, de San Gregorio Thaumaturgo, de San Athanasio, y San Basilio, de San Gregorio de Nisa, de S. Gregorio Nacianceno, de S. Anphiloco, y de San Cyrilo, y Theophilo.

Tercero, se hicieron los famosos Cánones, que han servido despues á los Griegos, y á todos los Christianos de el Oriente de regla universal sobre la continencia de los Clerigos, y que se observan con vigor en la Iglesia Griega por mas de mil años. Segun la disposicion de estos Canones:

primero, no se permite á los Clerigos de Ordenes Sacros casarse despues de ordenados. Segundo, los Obispos deben guardar una continencia perfecta, yá que fuesen casados, ó no casados antes. Tercero, los Presbyteros, Diáconos, y Subdiáconos yá casados, pueden conservar sus mugeres, y habitar con ellas, excepto en los dias que deben llegar á los Sagrados Mysterios; de modo, que si alguno, como se explica en el Cánón decimotercio, se juzga por digno de ser ordenado de Subdiácono, Diácono, ó Presbytero, no será excluido porque se halle casado legitimamente; y en el tiempo de sus ordenes no se le hará prometer el abstenerse de la compañía de su muger, para no deshorrar el matrimonio que ha instituido Dios, y bendito con su presencia.

El Emperador Justiniano fue el primero que firmó estos Cánones, lo que hizo con Cinabrio, como privilegio de su dignidad. Se dexó en

en' claro el lugar de el Papa (Sergio III.) Los quatro Patriarcas firmaron despues, y todos los demás Obispos, en número de doscientos y once; pero el Papa, á quien el Emperador envió un exemplar de este Concilio, reusó absolutamente firmarlo, por estar persuadido á que era nullo. Entre estos ciento y dos Cánones hay algunos muy buenos, que han aprobado los Papas, y otros malos, que han condenado.

Con efecto se ha culpado á los Griegos con justo fundamento de que en este Concilio habian intentado querer arreglar por sí solos la Disciplina de toda la Iglesia, y ordenar á la Iglesia Romana que mudára sus usos. Juzgan usar de condescendencia, permitiendo á los Sacerdotes Latinos que no habiten con sus mugeres; diciendo, les damos este permiso, á causa de la debilidad de su espiritu, y de la ligereza de las costumbres estrangeras, como si fuera imperfeccion aspirar á

la continencia perfecta. *Tom. 8. Conc. pag. 35.*

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) el año de 714, celebrado contra los Monothelitas en favor de el sexto Concilio General en tiempo de el Emperador Anastasio. *Lab.*

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) en 7 de Enero del año 730, (no reconocido) celebrado por el Emperador Leon, donde hizo un Decreto contra las Imagenes, y quiso obligar á San German de Constantinopla á que lo firmára; pero reusandolo este Santo, fue arrojado de su Silla con ultrage.

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) ó del Palacio de Hieria, en la Costa de Asia, en frente de Constantinopla, el año de 754, desde 10 de Febrero, hasta 8 de Agosto, en tiempo del Emperador Constantino Copronimo, (no reconocido) y celebrado por trescientos treinta y ocho Obispos Iconoclastes, presididos de Gregorio de

de Neocesarea : No hubo en él ningun Patriarca , ni persona de parte de las grandes Sillas de Roma , de Alexandria , de Antioquia , ó de Jerusalén. Hicieron un largo Decreto , lleno de muchos razonamientos falsos contra el honor que se dá á las Imágenes , y de muchos pasages de la Escritura , y de los Padres mal aplicados : de ellos concluyeron que se debia echar de la Iglesia toda Imagen pintada , de qualquier modo que fuese ; y prohibieron á todo genero de personas el hacerlas en lo sucesivo , y exponerlas en una Iglesia , ó en casa particular , con pena á los Obispos , á los Presbyteros , y á los Diáconos de deposicion ; á los Monges , y á los Seglares de anathemas , sin perjuicio de las penas impuestas por las Leyes del Imperio. Dieron la enhorabuena al Emperador de haber destruido la Idolatría , y anathematizaron á San Germán de Constantinopla , que habia tenido que salir de esta Ciudad.

Tom. I.

dad , á Jorge de Chipre , y Juan Damasceno , que defendian con fuerza la Doctrina Católica por sus Escritos. A este Decreto añadieron muchos Articulos en forma de Cánones con anathema. Los que pertenecen á la Trinidad , y á la Encarnacion son Católicos. *Tom. 8. Conc. pag. 413.*

CONSTANTINOPLA. (Concilio de) el año de 789 , empezado en 2 de Agosto , y disuelto por la violencia de los Iconoclastes , asistidos de Soldados. Los Católicos tubieron que retirarse , aunque se hallaban protegidos por el Emperador Constantino , y por la Emperatriz Irene.

CONSTANTINOPLA. (Concilio de) el año de 806. (no reconocido) El Patriarca Niceforo , con cerca de quince Obispos , restableció en él , por condescendencia , al Presbytero Joseph , que habia sido depuesto por Taresa en 797. San Theodoro Studita se opuso al Decreto de este Concilio , y por consiguiente

S

te

te se separó de la Comunión del Patriarca. *Tom. 7. Conc. pag. 1192. alter. Edict.*

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) no reconoció.) El año 809 un grande numero de Obispos declararon en él, que el matrimonio de Constantino con Theodora, Camarista de la Emperatriz Maria, que habia repudiado, era válido por dispensa, y se excomulgó á San Platon, San Theodoro Studita, y su hermano Joseph, que miraban este matrimonio como adultero, y reusaban comunicar con el Presbytero Joseph por haberlo hecho. La persecucion contra los Monges de Studa, célebre Monasterio de Constantinopla, fue muy grande con motivo de este casamiento. *Labb.tom.9. pag. 273.*

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) no reconoció) el año de 815. Este fue un grande Concilio de los Iconoclastes en tiempo del Emperador Leon. Los Abades de Constantinopla se es-

cusaron de ir á él: primero, porque los Cánones les prohibian hacer ningun Acto Eclesiástico sobre sus questiones de Fé, sin consentimiento del Obispo; este era entonces el Patriarca Niceforo: segundo, porque sabian que esta convocacion solo aspiraba á transformar el segundo Concilio de Nicéa. Los Monges que concurrieron á este Concilio á exponer estas razones fueron echados. Los Obispos Católicos que no quisieron mudar de dictámen fueron maltratados. Se formó en él una pretendida definicion de Fé; y en consecuencia de este Concilio, se borraron todas las pinturas de las Iglesias con cal por todas partes, se quebraron los Vasos sagrados, se despedazaron los Ornamentos, y fue grande la persecucion contra los Católicos. *Vita. Niceph. n.73.*

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) el año 842, en tiempo del Emperador Miguel, y de la Emperatriz Theodora su madre. Este

Con-

Concilio fue muy numeroso: en él se confirmó el segundo de Nicéa : se anathematizaron los enemigos de las Santas Imagenes : se depuso á Juan el Economante de Constantinopla , poniendo en su lugar á Metodio , que havia padecido tanto por las Santas Imagenes en tiempo de Miguel el Tartamudo , y de Theophilo, y las Imagenes se restablecieron solemnemente. Esto sucedió el segundo Domingo de quaresma , dia en que los Griegos hacen aun la fiesta de la Ortodoxia , en memoria de lo que pasó este Domingo. *Or. in. S. Niceph. Boll. tom. 7. tit. 320. Labb. tom. 9. pag. 917.*

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) el año de 858, celebrado por los Obispos de la Provincia de Constantinopla: primero, con motivo de que San Ignacio habia sido echado de la Ciudad en 23 de Noviembre de 857, por el Cesar Bardas, tio del Joven Emperador Miguel, á quien con razon negó la Co-

munion , despues de haberle dado consejos caritativos, sobre el escandalo que causaba su vida disoluta : segundo, porque Focio habia sido ordenado en su lugar en 25 de Diciembre siguiente. Declararon á Focio depuesto con anathema , así contra él , como contra qualquiera que lo reconociese por Patriarca. Se debe notar , que Focio era uno de los hombres mas sabios de su siglo ; pero el mas ambicioso , y de un espiritu el mas falso , artificioso , é hipocrita que se vió jamás.

Labb. tom. 10. pag. 83.

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) el mismo año (no reconocido.) Quarenta dias despues de ordenado Focio pronunció en él una Sentencia de deposicion , y de anathema contra San Ignacio ausente, y desterrado á la Isla de Teberinto. Despues depuso los Obispos parciales de este Santo, y los hizo prender. Demás de esto habiendo querido inutilmente obligar á este Santo Patriarca á hacer su demi-

sion, y negandose á ello, lo mandó poner en una estrecha prision, donde padeció los mas indignos tratamientos.

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) el año de 861, (no reconocido) convocado por Focio. En él se hallaron 318 Obispos, contando los Legados del Papa. Estos estaban ya muy atemorizados, pues se les habia tenido encerrados tres meses; de modo, que despues de ocho meses de resistencia, y temiendo ser perseguidos con mayor violencia, cedieron, y se rindieron á las injustas voluntades de Focio sobre la deposicion de San Ignacio. El Emperador Miguel asistió á este Concilio con todos los Magistrados, y un numeroso Pueblo. Este Principe habia engañado al Papa Nicolás para la convocacion de este pretendido Concilio con cartas artificiosas, y regalos: lo que fue tanto mas facil, quanto el Papa ignoraba todas las violencias que se habian cometido en Constanti-

nopla en quanto á San Ignacio, y sus defensores. Hizo llamar á este Concilio á este Santo Patriarca, desterrado entonces en Mitilene, en la Isla de Lesbos, y se le obligó á comparecer en habito de simple Monge. El Emperador lo llenó de injurias. Se le instó á que hiciera su demision; pero no pudiendolo lograr, lo despidieron.

Citandolo á las demás Sesiones, respondió, que no iria, porque nada se hacia segun regla. Algunos dias despues se le llevó por fuerza al Concilio, y se produxeron contra él setenta y dos Testigos que se habian ganado, y juraron que Ignacio estaba ordenado sin ningun Decreto de Eleccion. Despues se pronunció contra él una Sentencia de deposicion: se le quitó el *Pallium*, y los Habititos sagrados, diciendo, que era indigno del Sacerdocio; luego se le encerró en una prision, donde padeció los tratamientos mas indignos, porque se entregó á tres hombres

bres crueles, que por ocho dias le dexaron sin alimento, y le impidieron dormir, y aun sentarse. En este estado, y quando apenas podia respirar, uno de sus tres verdugos le tomó la mano por fuerza, y le hizo señalar una Cruz en un papel que tenia, y lo llevó á Focio, quien añadió en él estas palabras: Yo Ignacio, indigno Patriarca de Constantinopla, confieso que ascendí á esta Silla sin Decreto de Eleccion, y que he gobernado tiranamente: despues se le soltó de la prision. Entonces Ignacio para ocultarse al furor de sus perseguidores, tomando un vestido de un pobre esclavo, salió de Constantinopla, y se ocultó en diversos parages. En las demás juntas de este falso Concilio se hizo por formalidad un Decreto en favor de las Imagenes, y diez y siete Cánones, pertenecientes los mas á los Monges, y á los Monasterios. Focio escribió al Papa Nicolás una carta, llena de hypocresía, para que

Tom. I.

confirmára su Eleccion; pero habiendo sabido este Papa la prevaricacion de sus Legados en Constantinopla, no quiso confirmar la Eleccion de Focio, ni la condenacion de San Ignacio, y sobre esto tubo un Concilio en Roma. Focio no perdió el ánimo, pues ganando la voluntad del Emperador Basilio, persiguió abiertamente á todos los que se separaron de su Comunión, desterrando á unos, despojando á otros de sus Dignidades, poniendo en prision á muchos, azotando, y atormentando algunos, con la misma crueldad que en tiempo de los Emperadores Gentiles. *Tom. 10. Conc. p. 187.*

CONSTANTINOPLA. (Concilio de) el año de 866. (no reconocido) fraguado, y fabricado por Focio. Viendo este Impostor, que el Papa Nicolás insistia en separarlo de su Comunión, convocó esta Asamblea, á que dió el nombre de Concilio OEcumenico, donde hizo presidir á los Emperadores Miguel, y

S 3

Ba-

Basilio, y los Legados de las tres grandes Sillas de Oriente. En él introduxo algunos acusadores, que publicaron los pretendidos delitos del Papa Nicolás, y los Testigos que apoyaban las quejas. En fin hizo pronunciar una Sentencia de Deposition contra este Papa, y de Excomunion contra los que comunicáran con él. Tambien hizo firmar estos pretendidos Actos á 21 Obispos, añadiendo cerca de mil firmas falsas.

Despues de una accion tan atrevida, no guardó mas miramiento con el Papa. Para poner en su partido á los Orientales, escribió una Carta circular llena de falsedades, en que se atrevia á acusar abiertamente de error á toda la Iglesia Latina. Debe-se notar, que Focio no hizo esta acusacion sino despues de su condenacion; porque la Adiccion *Filioque* en el Symbolo, y las demás prácticas de que culpa á los Latinos no eran nuevas entonces; pero luego que Basilio quedó so-

lo por Emperador, habiendo muerto Miguel, echó á Focio de la Silla de Constantinopla, y restableció al Patriarca Ignacio. *Id. pag. 385.*

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) el año de 867. Llamando el Emperador Basilio á San Ignacio el Domingo 23 de Noviembre, fue depuesto Focio en este Concilio, celebrado poco tiempo despues, y desterrado. *Id. pag. 387.*

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) VIII. CONCILIO GENERAL. El año de 869, por el Papa Adriano II, y el Emperador Basilio, empezado en 5 de Octubre, y acabado en 28 de Febrero de 870. Viendo San Ignacio, y el Emperador Basilio la necesidad que habia de celebrar un Concilio para remediar los males que Focio habia causado, escribieron al Papa Adriano, sucesor que fue de Nicolás, para que concurriera con ellos á esta empresa: ofreciendose Adriano con zelo á su intento, en-
vvió

vió á Constantinopla tres Legados con dos cartas. Se señaló el dia de la celebracion del Concilio.

La abertura se hizo en 5 de Octubre en la Iglesia de Santa Sofia.

Primera Sesion. En el primer lugar estaban los Legados de el Papa Adriano , á quien el Emperador Basilio habia mandado hacer grandes honores quando entró en Constantinopla, porque este Principe tomó con su mano las cartas del Papa, y las besó: abrazando despues á los Legados, les rogó que trabajaran en restablecer la paz de la Iglesia. Despues de ellos estaban Donato, y Estevan, Obispo, y el Diácono Marín; luego San Ignacio, Patriarca de Constantinopla, y los Legados de los Patriarcas de Antioquía, y de Jerusalén. Primero se hicieron entrar los Obispos que habian sido perseguidos por Focio, que eran doce, y se les dijo que se les tenia por muy felices en haber padecido por

la defensa de la inocencia oprimida. Leyeronse las cartas del Papa al Emperador, y al Patriarca, y los poderes de los Legados de Oriente, y la formula de reunion que habian traído los del Papa.

II. Sesion. Los Obispos, Presbyteros, y Diáconos que habian dexado vencerse en la persecucion de Focio, se presentaron, y manifestaron su sentimiento: expusieron los males que se les habian hecho padecer, diciendo, nos cargaban de cadenas, y de argollas de hierro, y despues de muchos dias se nos daba heno por alimento: muchos han sido encerrados en prisiones obscuras, é infectas, otros condenados á aserrar marmoles, y heridos á golpes de espada. Se hicieron entrar los Presbyteros ordenados por Metodio, y por Ignacio, que pedian ser recibidos á penitencia, y eran once. Quedaron restablecidos en su clase despues de haberles impuesto alguna satisfacion.

III. y IV. Sesion. Despues

de algunas disputas se hizo entrar á Theophilo, y Zacarías, que dixeron que comunicaban con Focio, y se les hicieron muchas preguntas. Preguntados los Legados de Oriente dixeron, que nunca habian recibido á Focio en la Iglesia de Antioquia; que tampoco le habian enviado cartas de Comunión, ni las habian recibido de él.

V. *Sesion.* Los Legados del Papa ordenaron que se hiciese venir á Focio. Luego que compareció clamaron: „Este es Focio, que ha turbado toda la Iglesia, y procurado transtornarla en quanto le ha sido posible? Focio afectó guardar un profundo silencio, y solo respondió con algunos pasages de la Escritura, cuya aplicacion era falsa, é injuriosa al Concilio, y que hacian conocer el exceso de la hypocresía de este Impostor; pero continuando en guardar silencio, dixeron los Legados: „Ved aqui un hombre que ha cerrado los oídos como el aspid, y no

„quiere oír la voz del Concilio. „Intimósele á Focio que se sometiera al Concilio, y á Ignacio para ser recibido á la Comunión laycal; pero él no dió mas que algunas respuestas, que no significaban nada, mezcladas de falsas aplicaciones de la Escritura, y se le mandó retirar.

VI. *Sesion.* Asistió á ella el Emperador Basilio, sentado en el primer lugar, y se hicieron entrar por su orden los Obispos del partido de Focio, cuyas objeciones se refutaron, y el Emperador los exortó á que renunciáran al cisma. Muchos de estos Obispos se sometieron al Concilio, y alcanzaron perdón. *Tom. 8. C. pag. 978.*

VII. *Sesion.* Pareció Focio, y se le leyó así á él, como á sus partidarios un Monitorio, para exortarlos con pena de anathema á sujetarse al juicio del Concilio. Focio no dixo mas, sino que no tenia que responder á las calumnias.

VIII. *Sesion.* Primero se hi-

hicieron traer por orden del Emperador todas las promesas que Focio habia exigido de el Clero, y de los Seglares de todo estado, las Actas del Concilio contra San Ignacio, los libros fabricados contra el Papa Nicolás, y se echaron en un brasero que se habia encendido en medio de la Asambléa. Segundo, se descubrieron todos los enredos de Focio, y todos los medios con que habia procurado separar la Iglesia de Oriente de la de Occidente. Tercero, se recibió la abjuracion de muchos Iconoclastas, se pronunció un anathama contra los de esta Secta, y se acabó repitiendo los anathemas yá pronunciados contra Focio.

IX. *Sesion.* Se tubo tres meses despues que la precedente, y se impuso una penitencia á los testigos falsos que el Emperador Miguél habia hecho declarar contra Ignacio á instigacion de Focio. Se examinaron los que se habian agregado á la impiedad

cometida por el Emperador Miguél, y sus Cortesanos, que hicieron ridiculas las ceremonias mas santas de la Religion. Representóseles la enormidad de su sacrilegio, y se disculparon con el temor que tenian al Emperador, y el mal que podia hacer á unas gentes como ellos, cargados de familia. El Emperador no se halló en esta nona Sesion; pero asistió á ella por la primera vez el Legado del Patriarca de Antioquía.

X. y ultima *Sesion.* Se halló en ella el Emperador Basilio con su hijo Constantino, y veinte Patricios, los tres Embaxadores de Luis, Emperador de Italia, y de Francia, y los de Miguél, Rey de Bulgaria. Los Obispos eran ciento, y se aprobaron los siete Concilios Generales, á los que se añadió este como el octavo. Se confirmó la condenacion pronunciada contra Focio por el Papa Nicolás, y Adriano. Se leyeron veinte y siete Cánones que se habian hecho en el Concilio, que la
ma.

mayor parte eran contra Focio. Se publicó la definición de Fé del Concilio. Esta contiene una amplia confesion de Fé, con anathema contra los Hereges, particularmente los Monotelitas, y los Iconoclastas. Los Padres del Concilio manifestaron su consentimiento con muchas aclamaciones.

Los tres Legados del Papa firmaron los primeros: despues el Patriarca Ignacio, luego Joseph, Legado de Alexandria, Thomás, Arzobispo de Tiro, representando la Sede vacante de Antioquia, y Elías, Legado de Jerusalén: luego el Emperador, y Constantino, y Leon, sus dos hijos: en fin los Obispos, en número de ciento y dos. Estos eran pocos á vista de los muchos Obispos que dependian aún del Imperio de Constantinopla; pero Focio habia depuesto la mayor parte de los que sus predecesores ordenaron, poniendo en su lugar otros, de los que ninguno fue reconocido por Obispo en este Concilio: solo se

hallaron estos cientos que estubiesen consagrados por los Patriarcas precedentes.

En lo demás Anastasio llevó á Roma la copia de las Actas de este Concilio, presentandolas al Papa Adriano, que obligó al mismo Anastasio á traducirlas palabra por palabra; y esta version Latina es la única que tenemos de las Actas de este Concilio, á lo menos enteras, porque las Actas Griegas impresas no son mas que un compendio. *Labb. tom. 10. p. 471.*

CONSTANTINOPLA. (Concilio de) el año de 879 (falso VIII.) convocado por los enredos de Focio. Este mal hombre habia vuelto á ganar con sus artificios la voluntad del Emperador Basilio, por cuya orden fue desterrado primero, donde pasó ocho años, y por credito de este Emperador recobró la Silla de Constantinopla. Entonces se aplicó á ganar la mayor parte de los Obispos, unos con regalos, y otros con amenazas. En fin consiguió que el

el Papa Juan VIII. lo reconociera por Patriarca legítimo. Para cubrir con algun velo de equidad esta trama de imposturas, y de enredos, convocó el Concilio de que aqui se trata, haciendolo el mas numeroso que le fue posible. Arregló todas las operaciones segun sus idéas, y entró en sus intereses á los Legados del Papa, y á los de los Patriarcas de Oriente. Se hallaron en él trescientos y ochenta Obispos.

Primera Sesión. Focio presidió en ella. El Cardenal Pedro, Legado del Papa, hizo los cumplimientos de Juan VIII. al Concilio, y dixo, que el Papa queria tener á Focio por su hermano: despues le entregó los regalos que le enviaba el Papa. Zacarias, Obispo de Calcedonia, hizo un discurso adulador, y altivo de Focio. No se oían mas que alabanzas de este Impostor: diósele el titulo de hombre divino: se le alabó su talento, su ciencia prodigiosa, su moderacion, su afabilidad,

su humildad, y todos los Obispos aplaudieron estos elogios. En fin en las aclamaciones se nombró á Focio antes que al Papa.

II. Sesión, en 17 de Noviembre. Se leyó la carta del Papa al Emperador, traducida en Griego, pero alterada en todos los parages poco favorables á Focio, sin que los tres Legados hallasen que decir: así se suprimió la orden del Papa de que Focio pidiese perdon. El Concilio dixo, que recibia la carta del Papa sobre la union con Focio, pero no en quanto á la pretension del Papa sobre la Bulgaria. Se leyó la carta del Papa á Focio, pero con mutaciones notables, porque se habia suprimido en ella lo que decia el Papa de que Focio debia consultarlo antes de entrar en la Silla de Constantinopla, y pedir perdon en Concilio pleno. Los Obispos, respondiendo á las questiones del Cardenal Pedro, dixeron que no hubo violencia por parte de Focio para volver á ocupar la

Si-

Silla de Constantinopla, y que todo se habia hecho con tranquilidad, y amor. Despues hizo Focio su propia apología, diciendo, entre otras cosas, que habia subido á la Silla contra su gusto, derramando muchas lágrimas; que el Emperador le hizo repetidas instancias para obligarle á que la admitiera, y el Concilio dixo, asi es. Leyeronse las cartas de los Patriarcas del Oriente al Emperador, y á Focio. La del Patriarca de Alexandria daba grandes alabanzas á este ultimo: la del Patriarca de Jerusalén contenia lo mismo, y aspiraba á reconocer á Focio por Patriarca legitimo de Constantinopla. *Tom. 9. Conc. pag. 144. M. S. Baluz. Allat. p. 238.*

III. *Sesion.* Se leyó la carta del Papa á los Obispos dependientes de Constantinopla, pero alterada como las otras en lo que pertenecia á Focio. Leyóse la instruccion que se habia dado á los Legados por el Papa Juan. Despues de leer el articulo que

abroga los Concilios tenidos contra Focio, dixo el Concilio: » Hemos desechado, y » anathematizado este pretendido Concilio por los efectos, (este era el del año 869. que es el octavo general, y que tiene aun este lugar entre todos los Griegos Cismaticos) » uniendonos al Patriarca Focio. « Luego el Concilio, y los Legados se dieron reciprocamente grandes alabanzas.

IV. *Sesion.* Se leyó la carta del Patriarca de Antioquia á Focio, que contenia en substancia las mismas cosas que las precedentes. El Concilio la aprobó, y dixo: » Bien sabemos que las Sillas de » Oriente habian reconocido » siempre á Focio. « Se convinieron en los articulos de reunion, que son cinco: el primero es sobre la Bulgaria, de que no se arregló nada. El segundo la ordenacion de los Seglares: el tercero prohibia sacar de otra Iglesia el Patriarca de Constantinopla: el cuarto contenia la condenacion de los Concilios celebrados

dos contra Focio, en que todos convinieron.

V. *Sesion*, se decidió en ella que se tendria por septimo Concilio OEcuménico el segundo de Nicéa, celebrado por el Papa Adriano, y el Patriarca Taresa. Hicieronse algunos Cánones, y se pasó á las firmas. Los Legados firmaron los primeros, y declararon que recibian á Focio como á Patriarca legitimo; que desechaban el Concilio convocado contra él en Constantinopla; y si algunos Cismaticos se apartaban aun de Focio su Pastor, serian excomulgados hasta que volviesen á la Comunión.

VI. *Sesion*. El Emperador Basilio asistió á ella, y se propuso elegir para profesion de Fé la del Concilio de Nicéa. Esto fue para condenar la adicción *Filioque*, con pretexto de autorizar el Concilio de Nicéa.

Al fin de las Actas dadas por Mr. Fleuri, se vé una carta del Papa Juan, en que dá á entender claramente

que la Iglesia Romana no habia añadido todavia *Filioque* al Symbolo: y pone con Judas á los que se han atrevido á hacerlo: pero añade que no se debe precisar á nadie á que la dexe. Todo esto podria ser muy falso, habiendo sido dirigido á vista de Focio, y aun puede ser que por el mismo, á quien la impostura, y la mentira no costaba nada. *Vease* el Concilio de Roma del año 879. El Emperador firmó el Concilio, habiendolo propuesto Focio con aprobacion de los Legados.

VII. *Sesion*, ultima. Se volvió á leer la confesion de Fé, en favor de los que no habian asistido á la Sesión antecedente.

En lo demás no triumphó la iniquidad hasta el fin, porque muerto el Emperador Basilio en 886, Leon VI, llamado el Filosofo, que estaba perfectamente instruído de todo, hizo echar á Focio de la Silla de Constantinopla, desterrandolo al Monasterio de los Armenios, donde este fa-

mo.

moso perturbador de la Iglesia murió algun tiempo despues. *Labb. tom. 11. p. 319.*

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) el año 1140. Se condenaron en él los Escritos de Constantino Chrysomalo, yá difunto, como llenos no solo de novedades, y extravagancias, sino de heregías manifiestas, principalmente de los Enthusiastas, y de los Bogomilos. *Id. tit. 12. pag. 1517.*

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) el año 1143, en 20 de Agosto, celebrado por el Patriarca Manuel Oxiata en el Palacio Fomaitha contra dos pretendidos Obispos, cuyas ordenes hechas solo por el Metropolitano se declararon por nulas. Tambien se les condenó como Sectarios de los Bogomilos. *Leo. Allat. Const. l. 2. c. 12. pag. 671. Labb. tom. 12. pag. 1517.*

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) el primero de Octubre del mismo año. En él se condenó al Monge Nifon á ser encerrado en un Mo-

nasterio, hasta tomar mejores informes de lo que le pertenecia. *Id. p. 1553.*

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) en 22 de Febrero de 1144. Nifon fue condenado en él por haber dicho entre otras cosas: anathema al Dios de los Hebréos. Despues se le encerró, y se mantuvo en su retiro forzado por todo el tiempo del Patriarcado de Miguél Oxita. *Id. pag. 681. alter. Edict.*

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) el año de 1147, por el Emperador Manuel. En él se depuso al Patriarca Cosme, que habia puesto en libertad á Nifon, y seguia sus opiniones. *pag. 683. alt. Edict.*

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) el año 1166, de 56 Obispos. Esto fue con motivo del error de Demetrio, natural de Lampe, Aldea de Asia, que acusaba á los Alemanes de errar en la Fé, y declamaba contra los que decian que el Hijo de Dios es á un mismo tiempo
igual

igual á su Padre, y menor que él; lo que se debe entender como hombre, segun esta palabra de Jesu-Christo: El Padre es mayor que yo. Este Concilio hizo nueve Cánones, que el primero pronuncia anathema á los que no aplican bien las palabras de los Santos Doctores de la Iglesia, y que interpretan con falsedad lo que explicaron claramente con la gracia del Espiritu Santo: particularmente se trataba del sentido que se debe dár á las palabras del Salvador que se acaban de citar, y que los Cánones siguientes explican como las explicaron los Padres, y como la Iglesia las explica aun hoy. *Allat. Const. l. 2. c. 12. n. 4. Labb. tom. 13. p. 333.*

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) en 11 de Abril del mismo año, por Lucas de Constantinopla, y 30 Metropolitanos. En él se condenó el abuso que toleraba el matrimonio del sexto al septimo grado, en suposicion de que no se hubiese pedido li-

cencia para contraerlo. *Id. pag. 343.*

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) en 26 de Mayo de 1277. Juan Vecco, Autor de la reunion con los Latinos, de concierto con el Emperador Miguél Paleologo, fue electo en el Patriarcado de Constantinopla, y ordenado el Domingo siguiente dia de Pentecostés. *Labb.*

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) el año de 1277. *Circ.* como se vé por la carta del Patriarca Juan Vecco al Papa Juan XXI. En él hace una profesion de Fé muy católica, reconociendo los siete Sacramentos, y todo lo demás que cree la Iglesia Romana. Se excomulgaron en él los que se mantenian en el cisma. *Labb.*

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) en 3 de Mayo del año de 1280, por el Patriarca Vecco, con asistencia de ocho Metropolitanos, y ocho Arzobispos. Se habló en él de un pasage de San Gregorio de Nisa, concebido en

es-

estos terminos : *Se dice que el Espiritu Santo es del Padre, y se asegura que es del Hijo*, de donde se habia quitado maliciosamente una sílaba (del) que quitandose mudaba el sentido de este pasage tan favorable á la reunion de la Iglesia. Esto hizo decir al Patriarca : la menor alteracion en los Escritos de los Padres causa un notable perjuicio á la Iglesia; y á nosotros que los hemos sucedido en la conducta del rebaño, es á quien pertenece conservar inviolablemente la tradicion que nos han dexado. El zelo de Vecco por la reunion, y la justificacion de la Doctrina de los Latinos, irritaba mas y mas á los Cismaticos contra él; y el Emperador por su parte los desesperaba por sus rezelos, y sus crueldades. *Tom. 14. Conc. 699.*

CONSTANTINOPLA. (Concilio de) el año de 1283. (no reconocido.) Los Griegos Cismaticos condenaron en él á Juan Vecco, á quien

miraban como Autor de la reunion con los Latinos. Poco tiempo despues lo hicieron desterrar por el Emperador Adriano, que les era muy afecto, sin embargo de todo lo que habia hecho con su padre Paleologo para la reunion. Vecco volvió á parecer uno ó dos años despues en el segundo Concilio de nuestra Señora de Blaquernas, donde defendió siempre, que segun los Padres se podia decir que el Espiritu Santo procedia del Padre por el Hijo, y y murió desterrado en esta Fé. *Pachyna. l. 7. c. 7. Labb. tom. 14. pag. 853.*

CONSTANTINOPLA. (Concilio de) en 27 de Mayo del año 1351, (no reconocido) compuesto solo de los Obispos de Tracia, convocados por orden del Emperador Juan Cantacuceno, para sosegar las disensiones de la Grecia, excitadas por Gregorio Palamas, Gefe de los Quietistas del Monte Athos. Decia que veía con sus ojos la esencia Divina; que esta ha-

habia aparecido á muchos Santos como á los Martyres en la persecucion; que esta era la que los Apostoles vieron en el Tabor en la Transfiguracion; que esta luz era el mismo Dios, y que podian verla los Santos con los ojos corporales. La doctrina de Palamas se aprobó por sentencia del Concilio, y se impuso silencio á los Católicos, de los quales fueron depuestos los dos Obispos de Epheso, y de Geno, y despojados de las insignias de su dignidad. Hubo en él quatro Sesiones. *Nicesf. Greg. lib. 18. cap. 3. cantacur. 4. c. 23.*

CONSTANTINOPLA.

(Concilio de) el año de 1450 *Circ.* (no reconocido) se convocó contra la reunion de los Griegos con los Latinos, hecha en Florencia. En él se depuso á Gregorio, Patriarca de Constantinopla, y en su lugar se puso á Athanasio, en presencia de los Patriarcas de Alexandría, de Antioquía, y de Jerusalén.

COPENHAGUE, en *Di-Tom. I.*

namarca (segun se cree) *Hafniense.* (Concilio de) el año 1425, por Lucas, Arzobispo de Lunden, sus Sufraganeos, y otros Prelados, Abades, Deanes, Prebostes, &c. En él se hizo una Epistola Synodal para el restablecimiento de la Disciplina, y la reformation de las costumbres, asi de los Ecclesiásticos, como de los Seglares, que las guerras quasi continuas habian corrompido en extremo. *Tom. 17. Conc. pag. 111.*

CORDOVA. (Concilio de) *Corduvense*, cerca de el año 350, celebrado por Osio, su Obispo, en que ilustró la Divina Doctrina, condenando á los que habian sido condenados en el de Sardica, y admitiendo á los que alli fueron admitidos. A este Concilio le nombra santo, y divino el Libelo Synodico, que es un insigne monumento de la antigüedad, y á Osio le dá el dictado de santísimo. *Flor. Esp. Sagr. tom. 10. pag. 172.*

CORDOVA. (Concilio de) en el año 852, despues de

T el

el 16 de Septiembre. Irritado Abderraman II. padre de Mahomad, con el mucho número de Christianos que se presentaban á protextar la Fè, y al martyrio, juntó su Consejo, que decretó que todos fuesen presos, y encarcelados, permitiendo que no solo los Jueces, sino qualquiera particular tubiese desde entonces facultad para matar á el que dixese mal de Mahoma. Este duro Decreto conturbó mucho á los Christianos: ocultabanse unos, huían otros, temian quantos no se reputaban dignos del martyrio. Otros miseramente cedieron al rigor, y se alistaron en la infeliz tropa de Mahoma. En tan lamentable constitucion, recurrió el Rey á otro medio, en que sin perder los vasallos lograrse contener á los Christianos; á cuyo fin hizo venir á la Corte á los Metropolitanos de diversas Provincias, para que juntos los Obispos, decretasen lo que deseaba. El miedo, y el rigor de un tan formidable Ty-

rano, luchaba en los pechos de los Prelados con el amor á la justicia: querian no faltar á ella, ni irritar mas al Rey: ofrecióseles conciliar uno con otro, disponiendo la sentencia en modo artificioso, de suerte, que la corteza de la letra á que habian de mirar los Infieles, sonase á prohibicion de presentarse al martyrio; pero que bien mirado el sentido, qual podian conocerle los prudentes Christianos, no incluyese ofensa á los Martyres. *Flor. Esp. Sagr. tom. 10. pag. 351. Fl.*

CORDOVA. (Concilio de) cerca del año 861, en tiempo de su Obispo Saulo, autorizado por Metropolitanos de la jurisdiccion del Rey de Cordova, que el uno de ellos fue el de Mérida, otro seria el de Sevilla, á quien tocaba Cordova. Su materia fue sobre extinguir el cisma que andaba entre los Christianos de Cordova, acerca de la mutua comunicacion de unos con otros, en que se resolvió á favor de la compasion, cedi-